



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

24 de junio de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. (en adelante, "**NATAc**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", indistintamente):

Por medio de la presente se comunica que, en fecha 21 de junio de 2024, se suscribió y aprobó, por parte de los órganos de administración de las sociedades involucradas, el Proyecto de Fusión por absorción de NATAc CORPORATION S.À.R.L. (la "**Sociedad Absorbida de Luxemburgo**") y GRUPO NATAc, S.L., Sociedad Unipersonal (la "**Sociedad Absorbida Española**"), como Sociedades Absorbidas, por parte de NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A., como Sociedad Absorbente (el "**Proyecto de Fusión**"), adquiriendo ésta por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, que quedarán extinguidas vía disolución sin liquidación, todo ello en el marco de la reordenación empresarial del grupo societario encabezado por NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. (la "**Reordenación del Grupo**" y el "**Grupo**", respectivamente), así como las Fusiones proyectadas en méritos de dicho Proyecto de Fusión, sin perjuicio de lo que se establece más adelante respecto al derecho del uno por ciento (1%) del capital social de solicitar la convocatoria de la junta general de accionistas de la Sociedad para la aprobación de las mismas.

Dada la actual situación del Mercado y de las actividades que desarrollan las sociedades que intervienen en las Fusiones, según se definen a continuación, y, fundamentalmente, teniendo en cuenta la necesidad de obtener una mayor eficacia en el negocio y el aprovechamiento de sinergias, se acomete la Reordenación del Grupo con el objetivo principal de mejorar y unificar la gestión sobre la explotación, y, en especial, mejorar la eficiencia operativa, reducir costes, aprovechar sinergias, simplificar obligaciones y conseguir una estructura eficiente desde un punto de vista de negocio, ubicación geográfica, económico y de gestión de recursos.



La Reordenación del Grupo se plantea de forma que se simplifique y optimice la estructura del Grupo formado por, entre otras, las sociedades que participan en las Fusiones.

Las Fusiones propuestas se llevará a cabo en dos (2) etapas y en el siguiente orden: (i) en primer lugar, mediante la fusión transfronteriza entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, que dará lugar a la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, mediante la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá tal patrimonio por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo (la "**Fusión Transfronteriza**"), seguida (ii) en segundo lugar, por una fusión entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida Española, que dará lugar a la disolución sin liquidación de esta última y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá tal patrimonio por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida Española (la "**Fusión Española**" y, conjuntamente con la Fusión Transfronteriza, las "**Fusiones**").

Se informa de que la Sociedad Absorbida de Luxemburgo está ya íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, y, la Sociedad Absorbida Española lo estará tras la Fusión Transfronteriza, por lo que resulta aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (la "**Ley**").

La aplicación del régimen simplificado supone, entre otras cuestiones, la exención de la necesidad de aprobar las Fusiones por los socios únicos de las Sociedades Absorbidas (en el caso del artículo 53) y por la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente (en el caso del artículo 55), salvo lo que se expondrá a continuación.

El acuerdo de las Fusiones adoptado por los respectivos órganos de administración, desplegará los mismos efectos jurídicos que si hubiese sido aprobado por los accionistas de la Sociedad salvo que, en el plazo de quince (15) días desde la publicación del Anuncio referido más adelante, accionistas



representativos de, al menos, un uno por ciento (1%) de su capital social soliciten, en los términos del artículo 55 de la Ley, la convocatoria de una junta general de la Sociedad, en cuyo caso deberá ser convocada para su celebración en los dos (2) meses siguientes a la fecha del requerimiento.

Se adjunta a la presente el Proyecto de Fusión.

Adicionalmente y de conformidad con el artículo 55 de la Ley, se publicará el Proyecto de Fusión en la página web de la Sociedad (<https://natacgroup.com>), junto con un anuncio en el que se hará constar el derecho que corresponde a los socios y a los acreedores de las sociedades que participan en las Fusiones a:

(a) examinar en el domicilio social de la Sociedad:

- i) el Proyecto de Fusión;
- ii) las Cuentas Anuales de los tres (3) últimos ejercicios de las sociedades participantes en las Fusiones;
- iii) los Informes de Gestión de los tres (3) últimos ejercicios de las sociedades participantes en las Fusiones, según corresponda;
- iv) los informes de los correspondientes auditores de la Sociedad Absorbente;
- v) el informe del consejo de administración de la Sociedad Absorbente y del consejo de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo en los que se explique el Proyecto de Fusión desde un punto de vista jurídico y económico, de conformidad con el artículo 1021-5 del capítulo 2 sobre fusiones de la ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su texto modificado;
- vi) el informe de administradores de las sociedades intervinientes en las Fusiones sobre el Proyecto de Fusión destinado a los trabajadores de las sociedades participantes en las Fusiones y sus filiales, de conformidad con el artículo 85 de la Ley;
- vii) los balances de fusión;
- viii) los estatutos sociales vigentes de las sociedades intervinientes en las Fusiones;
- ix) los acuerdos de fusión adoptados por los órganos de administración de las sociedades participantes en las Fusiones y
- x) la identidad de los administradores y/o directores, en su caso, de las Sociedades de la Fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las indicaciones de quienes se han propuesto como administradores como consecuencia de las Fusiones.



(b) a obtener, cuando no se haya publicado en la página web, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley, (el "**Anuncio**").

El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión y del Anuncio se publicará en el "*Boletín Oficial del Registro Mercantil*", con expresión de la página web en que figure y de la fecha de la inserción.

Dado que las Sociedades Absorbidas no tienen página web, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 55 de la Ley, será presentado el Proyecto de Fusión para su depósito, por el órgano de administración de la Sociedad Absorbida Española, en el Registro Mercantil de Madrid y, por el órgano de administración de la Sociedad Absorbida Luxemburguesa, en el Registro electrónico de empresas y asociaciones (*Recueil électronique des sociétés et associations*) de Luxemburgo, y estará disponible en el domicilio social de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, todo ello junto con el anuncio por el que se informe a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en las Fusiones, o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables anteriores a la fecha de la aprobación de las Fusiones, observaciones relativas al Proyecto de Fusión.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Getafe, 24 de junio de 2024

ALDABI INVERSIONES, S.L.U.

Consejera Delegada

(D. Antonio Ángel Delgado Romero, persona física representante)

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA Y ESPAÑOLA POR
ABSORCIÓN / *COMMON DRAFT TERMS OF CROSS-BORDER MERGER AND SPANISH
MERGER BY ABSORPTION***

entre / between

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

(Sociedad Absorbente) / *(Absorbing Company)*

y / and

NATAC CORPORATION, S.À R.L.

y / and

GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal / *Sole Shareholder Company*

(Sociedades Absorbidas) / *(Absorbed Companies)*

En Madrid, a 21 de junio de 2024 / *In Madrid, Spain, on June 21, 2024*

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
TRANSFRONTERIZA Y NACIONAL**

21 de junio de 2024

ENTRE

(1) **NATAC NATURAL INGREDIENTS S.A.**, es una sociedad anónima, constituida y existente bajo la legislación española, con domicilio social en Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 45.441, Folio 137, Hoja M-529.389 (la “**Sociedad Absorbente**”),

(2) **NATAC CORPORATION**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en calle de Bitbourg, número 9, L-1273 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B255502 (“**Natac Corporation**” o la “**Sociedad Absorbida de Luxemburgo**”),

**COMMON DRAFT TERMS OF CROSS-
BORDER MERGER AND NATIONAL**

June 21st, 2024

BY AND BETWEEN

(1) **NATAC NATURAL INGREDIENTS S.A.**, is a public limited company (*sociedad anónima*), incorporated and existing under the laws of Spain, having its registered office at Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, registered with the Commercial Registry of Madrid, at Volume 45,441, Sheet 137, Page M-529,389 (the “**Absorbing Company**”),

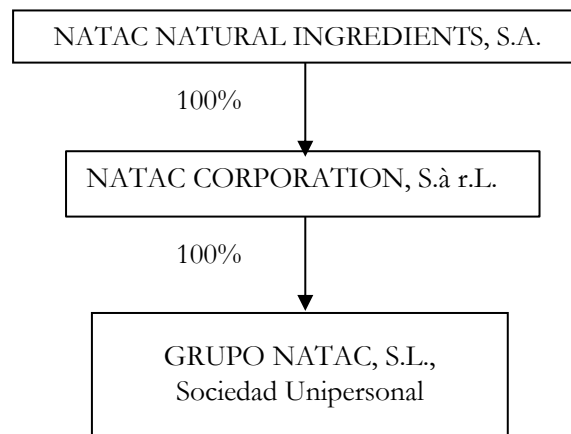
(2) **NATAC CORPORATION**, a *société à responsabilité limitée*, incorporated and existing under the laws of the Grand Duchy of Luxembourg, having its registered office at 9, rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, registered with the Luxembourg Trade and Companies Register under number B255502 (“**Natac Corporation**” or the “**Lux Absorbed Company**”),

(3) **GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad unipersonal, constituida y existente bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Electrónica, 7, Alcorcón, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.167, Folio 105, Hoja M-507.442 (“**Grupo Natac**” o “**Sociedad Absorbida Española**” y conjuntamente con Natac Corporation, las “**Sociedades Absorbidas**” y junto con la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, las “**Sociedades de la Fusión**”),

(3) **GRUPO NATAC, S.L., Sole Shareholder Company**, a sole shareholder company, incorporated and existing under the laws of Spain, having its registered office at Calle Electrónica, 7, Alcorcón, Madrid, Spain, registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 28,167, Sheet 105, Page M-507,442 (“**Grupo Natac**” or “**Spanish Absorbed Company**” and collectively with Natac Corporation, the “**Absorbed Companies**” and together with the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company, the “**Merging Companies**”),

A. INTRODUCCIÓN

Las sociedades NATAc CORPORATION S.À. R.L. y GRUPO NATAc, S.L., Sociedad Unipersonal forman parte del grupo empresarial encabezado por NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A., según se establece a continuación:



En la actualidad:

- NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. se dedica a la tenencia de acciones, así como la adquisición, y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación Española como bajo

A. INTRODUCTION

The companies NATAc CORPORATION, S.à.R.L. and GRUPO NATAc, S.L., Sole Shareholder Company are part of the business group headed by NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A., as established below:

- NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. is dedicated to the holding of shares, as well as the acquisition and direct or indirect administration of shares, partnership interests, quotas and any other form of participation or interest in the share capital and/or securities entitling the holder to obtain such shares, partnership interests, quotas, participation or interest in companies of any kind and in entities with or without legal personality, incorporated both under Spanish Law and under any other applicable legislation, as well as the administration, management and direction of

cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.

- Natac Corporation se dedica, entre otros, a la tenencia de participaciones de cualquier tipo en sociedades luxemburguesas y extranjeras y en cualquier otra forma de inversión, a la adquisición por compra, suscripción o de cualquier otra forma, así como a la transmisión por venta, canje u otro título de valores de cualquier tipo y a la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera. También podrá realizar cualesquiera actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o de propiedad intelectual que considere útiles para el cumplimiento de estos fines.
- GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal se dedica a la asesoría comercial y científica, producción, comercialización y la investigación de todo tipo de ingredientes saludables de origen natural.

Con motivo de lo anterior, la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, cada una a través de sus respectivos órganos de administración, en su caso,

such companies and entities, either directly or indirectly, through membership, attendance and exercise of positions in any governing and management bodies of such companies or entities.

- Natac Corporation is, amongst others, dedicated to the holding of participations in any form whatsoever in Luxembourg and foreign companies and in any other form of investment, the acquisition by purchase, subscription or in any other manner as well as the transfer by sale, exchange or otherwise of securities of any kind and the administration, management, control and development of its portfolio. It may also carry out any commercial, industrial, financial, real estate or intellectual property activities which it considers useful for the accomplishment of these purposes.
- GRUPO NATAC, S.L., Sole Shareholder Company is dedicated to the commercial and scientific consultancy, production, commercialization and research of all kinds of healthy ingredients of natural origin.

In view of the foregoing, the Absorbing Company and the Absorbed Companies, each acting through their respective administrative bodies, where applicable, have

han decidido promover las fusiones de las Sociedades de la Fusión, en los términos que figuran en el presente proyecto común de fusiones por absorción, que ha sido redactado, y suscrito por dichos órganos de administración de las Sociedades de la Fusión, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en (i) los artículos 39, 40 y 102 del Libro Primero (*“Trasposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles?”*) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, *por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea* (el **“RDLME”**) y (ii) los artículos 1020-1 a 1023-3 del capítulo 2 sobre fusiones de la ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su texto modificado (la **“Ley de Luxemburgo”**).

Las fusiones propuestas se llevarán a cabo en dos (2) etapas y en el siguiente orden de prioridad: (i) en primer lugar, mediante una fusión transfronteriza entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, que dará lugar a la disolución sin liquidación de la sociedad Absorbida de Luxemburgo, mediante la transmisión en bloque del patrimonio social de esta a la Sociedad Absorbente, y que adquirirá tal patrimonio por sucesión universal y se subrogará en todos los

decided to promote the mergers of the Merging Companies, under the terms set forth in the common draft terms of mergers by absorption, which have been drafted and signed by the aforementioned administration bodies of the Merging Companies, in accordance with the provisions of, *inter alia*, (i) Articles 39, 40 and 102 of Book One (*“Transposition of the European Union Directive on Structural Modifications of Commercial Companies”*) of Royal Decree-Law 5/2023, of June 28th, *adopting and extending certain measures in response to the economic and social consequences of the war in Ukraine, to support the reconstruction of the island of La Palma and other situations of vulnerability; transposing the European Union Directives on structural modifications of commercial companies and reconciliation of family and professional life of parents and caregivers; and on the implementation and enforcement of the European Union Law* (the **“RDLME”**) and (ii) Articles 1020-1 to 1023-3 of Chapter 2 on Mergers of the Luxembourg law dated 10 August 1915 on commercial companies, as amended (the **“Luxembourg Law”**).

The proposed mergers shall be effected in two (2) steps and in the following order of priority: (i) first by having a simplified cross-border merger between the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company which will result in the dissolution without liquidation of the Lux Absorbed Company into the Absorbing Company, by means of the bulk transfer of the corporate assets to the Absorbing Company, and which will acquire such assets by universal succession and will be subrogated to all the rights and obligations of the Lux

derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo (la “**Fusión Transfronteriza**”), seguida (ii) en segundo lugar, por una fusión entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida Española, que dará lugar a la disolución sin liquidación de esta última y la transmisión en bloque del patrimonio social de esta a la Sociedad Absorbente, que adquirirá tal patrimonio por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida Española (la “**Fusión Española**” y, conjuntamente con la Fusión Transfronteriza, las “**Fusiones**”).

B. JUSTIFICACIÓN DE LAS FUSIONES

Como consecuencia de la actual situación del mercado y de las actividades que desarrollan las sociedades que intervienen en las Fusiones, fundamentalmente teniendo en cuenta la necesidad de obtener una mayor eficacia en el negocio y el aprovechamiento de sinergias, se ha iniciado un proceso de reordenación empresarial intragrupo con el objetivo principal de mejorar y unificar la gestión sobre la explotación, y, en especial, mejorar la eficiencia operativa, reducir costes, aprovechar sinergias, simplificar obligaciones y conseguir una estructura eficiente desde un punto de vista de negocio, ubicación geográfica, económico y de gestión de recursos.

Por los motivos anteriores, se propone realizar una reordenación societaria intragrupo de forma que se simplifique y optimice la estructura del grupo

Absorbed Company (the “**Cross-Border Merger**”) followed (ii) secondly by a merger between the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company, which will result in the dissolution without liquidation of the latter and the transfer in block of its corporate assets to the Absorbing Company, which will acquire such assets by universal succession and will be subrogated to all the rights and obligations of the Spanish Absorbed Company (the “**Spanish Merger**” and jointly with the Cross-Border Merger, the “**Mergers**”).

B. JUSTIFICATION OF THE MERGERS

As a consequence of the current market situation and of the activities carried out by the companies involved in the Mergers, fundamentally taking into account the need to obtain greater business efficiency and to take advantage of synergies, a process of intra-group business reorganization has been initiated with the main objective of improving and unifying the management of the operation, and, especially, improving the operating efficiency, reducing costs, taking advantage of synergies, simplifying obligations and achieving an efficient structure from a business, geographic, economic and resource management point of view.

For the abovementioned reasons, it is proposed to carry out an intra-group corporate reorganization in order to simplify and optimize the structure of the corporate

societario formado por, entre otras, las sociedades que participan en las Fusiones mediante:

- (i) la disminución de costes de estructura y administrativos como consecuencia de la reducción del número de entidades operativas,
- (ii) la distribución eficaz de los recursos disponibles con objeto de aprovechar las sinergias que puedan surgir como consecuencia de la nueva estructura, y
- (iii) la creación de una estructura acorde con los modelos de gestión actuales del grupo societario.

Además, la nueva estructura del grupo societario permitirá:

- (i) continuar haciendo frente, en tiempo y forma, a los compromisos adquiridos con terceros (sean proveedores, clientes, etc.) de forma más eficiente para el grupo societario,
- (ii) preservar los derechos de los trabajadores del grupo societario, y
- (iii) preservar los derechos de los socios del grupo societario.

C. PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA (el “Proyecto de Fusión Transfronteriza”)

1. PROCEDIMIENTO DE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA

group formed by, among others, the companies participating in the Mergers by means of:

- (i) lower structural and administrative costs as a result of the reduction in the number of operating entities,
- (ii) efficient allocation of available resources in order to take advantage of synergies that may arise as a result of the new structure, and
- (iii) the creation of a structure in line with the current management models of the corporate group.

In addition, the new corporate group structure will allow:

- (i) to continue to meet, in a timely manner, the commitments acquired with third parties (whether suppliers, customers, etc.) in a more efficient way for the corporate group,
- (ii) to preserve the rights of the employees of the corporate group, and
- (iii) to preserve the rights of the members of the corporate group.

C. COMMON DRAFT TERMS OF CROSS-BORDER MERGER (the “Draft Terms of Cross-Border Merger”)

1. PROCEDURE FOR THE CROSS-BORDER MERGER

La Fusión Transfronteriza se realizará mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución íntegra de su patrimonio, en bloque y por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

De conformidad con el artículo 82 RDLME, la Fusión Transfronteriza deberá observar las respectivas leyes nacionales de las sociedades participantes en la Fusión Transfronteriza. En consecuencia, en la medida en que la Sociedad Absorbente es una sociedad constituida bajo legislación española, deberá regirse por el RDLME, y, la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, al ser una sociedad constituida bajo legislación luxemburguesa, deberá regirse por la Ley Luxemburguesa.

En particular, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de Luxemburgo han acordado realizar la Fusión Transfronteriza prevista mediante la absorción de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo por la Sociedad Absorbente en los términos del presente Proyecto de Fusión Transfronteriza y de conformidad con lo dispuesto en (i) los artículos 39, 40 y 102 del RDLME y (ii) de los artículos 1020-1 a 1023-3 de la Ley de Luxemburgo.

Asimismo, habida cuenta de que la Sociedad Absorbida de Luxemburgo se encuentra íntegramente participada, de forma directa, por la

The Cross-Border Merger will be carried out through the absorption by the Absorbing Company of the Lux Absorbed Company, with the consequent dissolution without liquidation of the latter and the full attribution of its assets and liabilities, in bulk and by universal succession, to the Absorbing Company.

Pursuant to Article 82 RDLME, the Cross-Border Merger shall observe the respective national laws of the companies participating in the Cross-Border Merger. Consequently, to the extent that the Absorbing Company is a company incorporated under Spanish law, it shall be governed by the RDLME, and, the Luxembourg Absorbed Company, being a company incorporated under Luxembourg law, shall be governed by Luxembourg law.

In particular, the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company have agreed to achieve the contemplated Cross-Border Merger by way of absorption of the Lux Absorbed Company by the Absorbing Company under the terms of this Draft Terms of Cross-Border Merger and pursuant to the provisions of (i) Articles 39, 40 and 102 of the RDLME and (ii) Articles 1020-1 to 1023-3 of Chapter 2 on Mergers of Luxembourg Law.

Likewise, given that the Lux Absorbed Company is wholly owned, directly, by the Absorbing Company, the Cross-Border Merger, with respect to the aforementioned

Sociedad Absorbente, la Fusión Transfronteriza, en cuanto a la citada sociedad, podrá acogerse al régimen simplificado de absorción de sociedad íntegramente participada, a tenor de lo establecido en el artículo 53 RDLME y en los artículos 1020-1 a 1023-3 de la Ley de Luxemburgo.

En virtud del régimen simplificado establecido en el RDLME anteriormente citado y, en la medida en que la presente Fusión Transfronteriza, se trata de una fusión transfronteriza:

1. El Proyecto de Fusión Transfronteriza no precisa la inclusión de las menciones relativas: (i) al tipo y procedimiento de canje, (ii) las modalidades de entrega de acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, (iii) a la fecha de participación en las ganancias sociales, (iv) a la información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, ni (v) la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión Transfronteriza.
2. De conformidad con el RDLME y la Ley de Luxemburgo, no resultan necesarios: (i) el informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión Transfronteriza, (ii) el informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión Transfronteriza, (iii) ni

company may be subject to the simplified regime of absorption of a wholly owned company, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME and of articles 1020-1 to 1023-3 of Luxembourg Law.

By virtue of the aforementioned simplified regime established in the RDLME and to the extent that this Cross-Border Merger is a cross-border merger:

1. The Draft Terms of Cross-Border Merger does not require the inclusion of the mentions regarding: (i) the exchange ratio and its procedure, (ii) the modalities of delivery of the shares of the resulting company to the shareholders of the Lux Absorbed Company, (iii) the date as from which the holders of the new shares will have the right to participate in the corporate profits, (iv) the information on the valuation of the assets and liabilities of the equity of the Lux Absorbed Company, nor (v) the date of the accounts of the merging companies used to establish the conditions under which the Cross-Border Merger is carried out.
2. In accordance with the RDLME and Luxembourg Law, the following, if waived by all shareholders of each of the Merging Companies are not necessary: (i) the directors' report on the Draft Terms of Cross-Border Merger, (ii) the expert's report on the Draft Terms of Cross-Border Merger, nor (iii)

el aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

3. Asimismo, la aprobación de la Fusión Transfronteriza por parte del socio único de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, esta es, la Sociedad Absorbente, no es necesario en el caso de fusión transfronteriza de conformidad con el artículo 1023-2(2) de la Ley Luxemburguesa por remisión expresa al artículo 1021-3 (1) de la misma.

No obstante lo anterior, se hace constar que, en virtud de los artículo 1020-1 a 1023-3 de la Ley Luxemburguesa, no se puede prescindir de:

(i) el requisito de que el consejo de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo y el consejo de administración de la Sociedad Absorbente elaboren informes en los que se explique el Proyecto de Fusión Transfronteriza desde un punto de vista jurídico y económico, tal y como establece el artículo 1021-5 (3) de la Ley Luxemburguesa, y

(ii) que el consejo de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo informe a la Sociedad Absorbente de cualquier cambio significativo en los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, entre la fecha del Proyecto de Fusión Transfronteriza y la fecha de la

the share capital increase in the Absorbing Company.

3. Similarly, the approval of the Draft Terms of Cross-Border Merger by the sole shareholder of the Lux Absorbed Company, being the Absorbing Company, is not required in case of a cross-border merger in accordance with Article 1023-2(2) of the Luxembourg Law by express reference to Article 1021-3 (1) of said Luxembourg Law.

Notwithstanding the foregoing and since the waiver, by all shareholders of each of the Merging Companies, will not be obtained, it is hereby noted that pursuant to articles 1020-1 to 1023-3 of the Luxembourg Law, the following cannot be dispensed with:

(i) the requirement for the board of managers of the Lux Absorbed Company and the board of directors of the Absorbing Company to prepare reports explaining the Draft Terms of Cross-Border Merger from a legal and economical point of view as provided for by Article 1021-5 (3) of the Luxembourg Law, and

(ii) for the board of managers of the Lux Absorbed Company to inform the Absorbing Company of any significant changes to the assets and liabilities of the Lux Absorbed Company between the date of establishment of the Draft Terms of Cross-Border Merger and the date of the last general meeting of shareholders of the Merging

última junta general de accionistas de las Sociedades que se fusionan, convocada para aprobar el Proyecto de Fusión o, con respecto a la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, la fecha en la que el notario luxemburgués expida el certificado notarial confirmando los actos y trámites previos a la Fusión Transfronteriza, para la parte del procedimiento relativa a la Sociedad Absorbida de Luxemburgo a la que estaba sujeta la Fusión Transfronteriza, de conformidad con el artículo 1021-12(2) de la Ley Luxemburguesa, ya que dicho requisito de información está previsto en el artículo 1021-12 (2) de la Ley Luxemburguesa y, con respecto a la Sociedad Absorbente, en el artículo 55 del RDLME,

por lo que se hará mención a lo anterior en la presente Fusión Transfronteriza.

Además, atendiendo a que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RDLME, no es necesaria la aprobación de la Fusión Transfronteriza por la Junta General de la Sociedad Absorbente, para lo cual, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la Fusión Transfronteriza, se va a publicar este Proyecto de Fusión Transfronteriza en la

Companies, called to approve the Draft Terms of Merger or, with respect to the Lux Absorbed Company, the date at which the notarial certificate is issued by the Luxembourg notary confirming the acts and formalities prior to the Cross-Border Merger for the part of the procedure relating to the Lux Absorbed Company to which the Cross-Border Merger were subject to have been complied with in accordance with Article 1021-12(2) of the Luxembourg Law, as such information requirement is provided for by Article 1021-12 (2) of the Luxembourg Law and, with respect to the Absorbing Company, Article 55 RDLME,

and will therefore the latter be included in this Cross-Border Merger.

Likewise, in view of the fact that the Absorbing Company directly holds the entire share capital of the Lux Absorbed Company, in accordance with the provisions of article 55 of the RDLME, it is not necessary for the Cross-Border Merger to be approved by the Shareholders General Meeting of the Absorbing Company, for which purpose, at least one (1) month prior to the date set for the formalization of the Cross-Border Merger, this Draft Terms of Cross-Border Merger will be published on the website of the Absorbing Company, in the Official Gazette of the Commercial Registry, in the Electronic register of

página web de la Sociedad Absorbente, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Registro electrónico de empresas y asociaciones (*Recueil électronique des sociétés et associations*) de Luxemburgo y estará disponible en el domicilio social de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo.

En dichos anuncios se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión Transfronteriza a examinar en el domicilio social la documentación siguiente:

- (i) el Proyecto de Fusión Transfronteriza;
- (ii) las Cuentas Anuales de los tres (3) últimos ejercicios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo;
- (iii) los Informes de Gestión de los tres (3) últimos ejercicios de las Sociedades de la Fusión, según corresponda;
- (iv) los informes de los correspondientes auditores de la Sociedad Absorbente;
- (v) el informe del consejo de administración de la Sociedad Absorbente y del consejo de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo en los

companies and associations (*Recueil électronique des sociétés et associations*) of Luxembourg and be made available at the registered office of the Absorbed Company.

These announcements shall state the right of the shareholders of the Absorbing Company and the creditors of the companies participating in the Cross-Border Merger to examine the following documents at the registered office of the Absorbing Company:

- (i) the Draft Terms of Cross-Border Merger;
- (ii) the Annual Accounts for the last three (3) financial years of the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company;
- (iii) the Management Reports for the last three (3) financial years of the Merging Companies, as corresponding;
- (iv) the reports of the corresponding auditors of the Absorbing Company;
- (v) the report from the board of directors of the Absorbing Company respectively the board of managers of the Lux Absorbed Company explaining the Draft Terms of Cross-Border Merger from a legal and economical point of

que se explique el Proyecto de Fusión Transfronteriza desde un punto de vista jurídico y económico, de conformidad con el artículo 1021-5 de la Ley luxemburguesa;

- (vi) el informe de administradores de las sociedades intervinientes en las Fusiones sobre el Proyecto de Fusión destinado a los trabajadores de las sociedades participantes en las Fusiones y sus filiales, de conformidad con el artículo 85 del RDLME;
- (vii) los balances de fusión referidos en el apartado 10 de la sección aplicable a la Fusión Transfronteriza de este Proyecto de Fusión;
- (viii) los estatutos sociales vigentes de las Sociedades de la Fusión;
- (ix) la identidad de los administradores y/o directores, en su caso, de las Sociedades de la Fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las indicaciones de quienes se han propuesto como administradores como consecuencia de las Fusiones,

así como obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto igualmente en

view, in accordance with Article 1021-5 of the Luxembourg Law;

- (vi) the Report on the Draft Terms of Merger submitted by the directors or managers, where applicable of the Merging Companies intervening in the Mergers addressed to the employees of the Merging Companies and their subsidiaries in accordance with Article 85 of the RDLME;
- (vii) the merger balance sheets referred to in section 10 of this section applicable to the Cross-Border Merger of this Draft Terms of Merger;
- (viii) the current bylaws of the Merging Companies;
- (ix) the identity of the directors and/or managers, where applicable, of the Merging Companies, the date from which they have held their positions and the identification of those who have been proposed as directors of the Absorbing Company as a result of the Mergers,

and to obtain the delivery or sending, free of charge, of the full text thereof.

Without prejudice to the foregoing, in accordance with the provisions of article 55 of the RDLME, the

el artículo 55 del RDLME, los anuncios que se publiquen mencionarán expresamente el derecho de los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad Absorbente a exigir la celebración de la Junta General de la Sociedad Absorbente, para la aprobación de la Fusión Transfronteriza, en el plazo de un (1) mes desde la publicación del Proyecto de Fusión Transfronteriza.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del RDLME, en dichos anuncios se informará a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores que pueden presentar, dentro de los cinco (5) días laborables anteriores la fecha antes indicada, observaciones relativas al Proyecto de Fusión Transfronteriza.

Por último, la Fusión Transfronteriza estará subordinada al examen realizado por el Registrador Mercantil de Madrid. En particular, en la medida en que la sociedad resultante de la Fusión Transfronteriza será una sociedad española, el notario de Luxemburgo expedirá un certificado notarial que acredite que se han cumplido todas las condiciones exigidas y que se han realizado correctamente todos los actos y trámites previos a la Fusión Transfronteriza para la parte del procedimiento relativa a la Sociedad Absorbida de Luxemburgo desde el punto de vista de la Ley de Luxemburgo. Este

announcements published will expressly mention the right of the shareholders representing at least one per cent (1%) of the share capital of the Absorbing Company to demand the holding of the Shareholders General Meeting of the Absorbing Company, for the approval of the Cross-Border Merger, within one (1) month from the publication of the Draft Terms of Cross-Border Merger.

Likewise, in accordance with the provisions of article 7 of the RDLME, the shareholders, creditors and representatives of the employees shall be informed in the said announcements that they may submit, within five (5) business days prior to the aforementioned date, observations regarding the Draft Terms of Cross-Border Merger.

Finally, the Cross-Border Merger will be subject to examination by the Commercial Registrar of Madrid. In addition, to the extent that the company resulting from the Cross-Border Merger will be a Spanish company, the Luxembourg notary shall issue a notarial certificate attesting that all the required conditions have been fulfilled and that all the acts and formalities prior to the Cross-Border Merger for the part of the procedure relating to the Lux Absorbed Company have been properly completed from a Luxembourg law standpoint. This certificate will be issued in accordance with Article 94 of the RDLME and in accordance with article 1021-12(2) of the Luxembourg Law.

certificado se emitirá de conformidad con el artículo 94 del RDLME y de conformidad con el apartado 2 del artículo 1021-12 de la Ley de Luxemburgo.

El Registrador Mercantil del domicilio social de la Sociedad Absorbente controlará, antes de proceder a su inscripción, la legalidad de la operación en lo relativo a la realización de la Fusión Transfronteriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del RDLME.

La eficacia de la Fusión Transfronteriza se producirá a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 RDLME (la “**Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza**”).

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA (ARTÍCULOS 4.1.1º Y 40.1º DEL RDLME).

2.1 Identificación de la Sociedad Absorbente

La Sociedad Absorbente, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A., es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio social en Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 45.441, Folio 137, Hoja M-529.389.

The Commercial Registrar of the registered office of the Absorbing Company will control, before proceeding to its registration, the legality of the transaction regarding the implementation of the Cross-Border Merger, in accordance with the provisions of Article 94 of the RDLME.

The Cross-Border Merger will become effective upon its registration within the Commercial Registry of Madrid, in accordance with the provisions of Article 106 of the RDLME (the “**Cross-Border Merger Effective Date**”).

2. IDENTIFICATION OF THE COMPANIES INVOLVED IN THE CROSS-BORDER MERGER (ARTICLES 4.1.1º AND 40.1º OF THE RDLME).

2.1 Presentation of the Absorbing Company

The Absorbing Company, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A., is a public limited company, incorporated and existing under the laws of Spain, having its registered office at Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, registered with Commercial Registry of Madrid, at Volume 45,441, Sheet 137, Page M-529,389.

El ejercicio social de la Sociedad Absorbente comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

En la fecha del presente documento, el capital social de la Sociedad Absorbente es de ochenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil sesenta y cinco euros (86.966.065 EUR) y está dividido en cuatrocientas treinta y cuatro millones ochocientos treinta mil trescientas veinticinco (434.830.325) acciones, de veinte céntimos de euro (0,20 EUR) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. Las acciones de la Sociedad Absorbente son nominativas.

Las acciones de la Sociedad Absorbente no han sido pignoradas, cedidas, gravadas o utilizadas como garantía a o por terceros y están libres de cualquier otro derecho de terceros.

Se encuentra debidamente representada por la totalidad de los miembros de su Consejo de Administración, esto es:

a) ALDABI INVERSIONES, S.L., Sociedad Unipersonal, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero;

b) IDOASIS 2002, S.L., debidamente representada por don José Carlos Quintela Fernández;

The Absorbing Company's financial year begins on January 1st of each year and ends on December 31st of each year.

On the date hereof, the share capital of the Absorbing Company is eighty-six million nine hundred sixty-six thousand sixty-five euro (EUR 86,966,065) and is divided into four hundred thirty-four million eight hundred thirty thousand three hundred twenty-five (434,830,325) shares, with a nominal value of twenty euro cents (EUR 0.20) each, all fully paid up. The shares of the Absorbing Company are in registered form only.

The shares of the Absorbing Company have not been pledged, assigned, charged or used as a security to or by a third party and are free and clear of any other third-party rights.

It is duly represented by all the members of its Board of Directors, that is:

a) ALDABI INVERSIONES, S.L., Sole Shareholder Company, duly represented by Mr. Antonio Ángel Delgado Romero;

b) IDOASIS 2002, S.L., duly represented by Mr. José Carlos Quintela Fernández;

c) INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A., debidamente representada por don José María Echarri Torres;

d) OLIVRI, S.L.P., debidamente representada por don Manuel Uribarri Zarranz;

e) don Juan Antonio Alcaraz García;

nombrados en virtud de la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2023, ante el Notario de Madrid, don Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 4.455 de su protocolo.

f) INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A., debidamente representada por don Roger Piqué Pijuan, en virtud de la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2023, ante el Notario de Madrid, don Jaime Agustín Justribo, bajo el número 2.357 de su protocolo; y

g) don Sergio Pérez Sáez, nombrado en virtud de los acuerdos de Junta General de Accionistas de fecha 14 de junio de 2024.

En la fecha del presente documento, la Sociedad Absorbente no tiene empleados, por lo que no tiene representantes del personal.

La dirección de la página web corporativa de la Sociedad Absorbente es: www.natacgroup.com

c) INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A., duly represented by Mr. José María Echarri Torres;

d) OLIVRI, S.L.P., duly represented by Mr. Manuel Uribarri Zarranz;

e) Mr. Juan Antonio Alcaraz García;

appointed by virtue of the public deed granted on December 20th, 2023, before the Notary Public of Madrid, Mr. Ignacio Manrique Plaza, under number 4,455 of his protocol.

f) INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A., duly represented by Mr. Roger Piqué Pijuan, by virtue of the public deed granted on November 16th, 2023, before the Notary Public of Madrid, Mr. Jaime Agustín Justribo, under number 2,357 of his protocol; and

g) Mr. Sergio Pérez Sáez, appointed by virtue of the resolutions of the General Shareholders' Meeting held on June 14th, 2024.

As of the date hereof, the Absorbing Company has no employees and, therefore, has not instituted a staff delegation.

The address of the corporate web site of the Absorbing Company is: www.natacgroup.com

2.2 Identificación de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo

La Sociedad Absorbida de Luxemburgo, NATAC CORPORATION, es una *société à responsabilité limitée*, constituida y existente con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 9, rue de Bitbourg, L-1273 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B255502, constituida en virtud de escritura del Notario Marc Elvinger, notario residente en Ettelbruck, Gran Ducado de Luxemburgo, el 2 de junio de 2021, publicada en el *Recueil électronique des sociétés et associations* n° RESA_2021_122.596 el 8 de junio de 2021. Los estatutos fueron modificados por última vez en virtud de escritura del Notario Marc Elvinger, notario residente en Ettelbruck, Gran Ducado de Luxemburgo, de fecha 24 de noviembre de 2023, publicada en el *Recueil électronique des sociétés et associations* n° RESA_2023_257.800 el 1 de diciembre de 2023.

El ejercicio financiero de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

En la fecha del presente documento, el capital social de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo asciende a un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros (1.436.585 EUR) y está dividido en un millón cuatrocientas treinta y seis mil quinientas ochenta y cinco (1.436.585) acciones de clase A, de un euro (1 EUR) de valor

2.2 Identification of the Lux Absorbed Company

The Lux Absorbed Company, NATAC CORPORATION, is a *société à responsabilité limitée*, incorporated and existing under the laws of the Grand Duchy of Luxembourg, having its registered office at 9, rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, registered with the Luxembourg Trade and Companies Register under number B255502, incorporated pursuant to a deed of *Maître* Marc Elvinger, notary residing in Ettelbruck, Grand Duchy of Luxembourg, on 2 June 2021, published on the *Recueil électronique des sociétés et associations* n° RESA_2021_122.596 on 8 June 2021. The articles of association were amended for the last time pursuant to a deed of *Maître* Marc Elvinger, notary residing in Ettelbruck, Grand Duchy of Luxembourg, dated 24 November 2023 published on the *Recueil électronique des sociétés et associations* n° RESA_2023_257.800 on 1 December 2023.

The Lux Absorbed Company's financial year begins on 1 January of each year and ends on 31 December of each year.

On the date hereof, the share capital of the Lux Absorbed Company is one million four hundred thirty-six thousand five hundred eighty-five euro (EUR 1,436,585) and is divided into one million four hundred thirty-six thousand five hundred eighty five (1,436,585) class A shares, with a nominal value of one euro (EUR 1) each, all fully paid up.

nominal cada una, totalmente desembolsadas. Las acciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo son nominativas.

Las acciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo no han sido pignoradas, cedidas, gravadas o utilizadas como garantía a o por terceros y están libres de cualquier otro derecho de terceros.

A la fecha del presente documento, el consejo de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo está compuesto por: (i) Aldabi Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, como consejero de clase A, (ii) Idoasis 2002, S.L., como consejero de clase A, (iii) Inveready Civilon, S.A., como consejero de clase A, (iv) Daniel Hector Lorca, como consejero de clase B, (v) Daniel Bley, como consejero de clase B, y (vi) Stéphanie Chudeau, como consejera de clase B, en virtud de acuerdos de los accionistas de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo adoptados respectivamente el 2 de junio de 2021, el 14 de febrero de 2022 y el 8 de febrero de 2023 y debidamente publicados en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo.

A fecha de hoy, la Sociedad Absorbida de Luxemburgo no tiene empleados, por lo que no tiene representantes del personal.

La Sociedad Absorbida de Luxemburgo carece de página web corporativa.

The shares of the Lux Absorbed Company are in registered form only.

The shares of the Lux Absorbed Company have not been pledged, assigned, charged or used as a security to or by a third party and are free and clear of any other third-party rights.

As of the date hereof, the board of managers of the Lux Absorbed Company is composed of the following: (i) Aldabi Inversiones, S.L., Sole Member Company, as class A manager, (ii) Idoasis 2002, S.L., as class A manager, (iii) Inveready Civilon, S.A., as class A manager, (iv) Daniel Hector Lorca, as class B manager, (v) Daniel Bley, as class B manager, and (vi) Stéphanie Chudeau, as class B manager, by virtue of resolutions of the shareholders of the Lux Absorbed Company adopted on respectively, 2 June 2021, 14 February 2022 and 8 February 2023 and as duly published on the Luxembourg Trade and Companies Register.

As of the date hereof, the Lux Absorbed Company has no employees and, therefore, has not instituted a staff delegation.

The Lux Absorbed Company does not have a corporate website.

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (ARTÍCULO 40.2º DEL RDLME).

La sociedad resultante de la Fusión Transfronteriza es la Sociedad Absorbente, cuyos datos identificativos se han consignado en el apartado 2.1 de la presente sección correspondiente a la Fusión Transfronteriza.

Se hace constar expresamente que no se produce modificación alguna en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión Transfronteriza, manteniéndose, por tanto, estos en los mismos términos en los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, que se adjuntan como **Anexo 1**.

4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (ARTÍCULO 40.3º DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede fijar una ecuación de canje de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME. Por lo anterior, tampoco es aplicable la compensación en dinero o el procedimiento de canje.

5. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA DE

3. IDENTIFICATION DATA OF THE RESULTING COMPANY AND BYLAWS OF THE ABSORBING COMPANY (ARTICLE 40.2º OF THE RDLME).

The company resulting from the Cross-Border Merger is the Absorbing Company, whose identification data are set forth in section 2.1 of this section corresponding to the Cross-Border Merger.

It is expressly stated for the record that no amendment has been made to the bylaws of the Absorbing Company as a result of the Cross-Border Merger, and therefore, they are maintained in the same terms in which they are recorded within the Commercial Registry of Madrid, which are attached hereto as **Schedule 1**.

4. EXCHANGE RATIO, CASH COMPENSATION AND EXCHANGE PROCEDURE (ARTICLE 40.3º OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to establish an exchange ratio in accordance with the provisions of Article 53.1.1º of the RDLME. Therefore, the cash compensation or the exchange ratio procedure is not applicable either.

5. IMPACT THAT THE CROSS-BORDER MERGER WILL HAVE ON THE CONTRIBUTIONS OF INDUSTRY OR ANCILLARY SERVICES IN THE LUX ABSORBED COMPANY AND THE COMPENSATION TO BE

LUXEMBURGO Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO (ARTÍCULO 40.4° DEL RDLME).

No existe ninguna aportación de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, de modo que la Fusión Transfronteriza no tiene incidencia alguna al respecto ni procede el otorgamiento de compensación alguna.

6. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO (ARTÍCULO 40.5° DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede desarrollar este apartado en el Proyecto de Fusión Transfronteriza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1° del RDLME. Por lo anterior, tampoco existen peculiaridades relativas a la participación en las ganancias tras la Fusión Transfronteriza.

7. LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y EL CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTOS DE REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN

GRANTED, WHERE APPROPRIATE (ARTICLE 40.4° OF THE RDLME).

There is no contribution of industry or ancillary services in the Lux Absorbed Company, therefore, the Cross-Border Merger has no impact in this regard and no compensation should be granted.

6. DATE AS FROM WHICH THE HOLDERS OF THE NEW SHARES, STOCK OR QUOTAS WILL HAVE THE RIGHT TO PARTICIPATE IN THE CORPORATE PROFITS AND ANY PECULIARITIES REGARDING THIS RIGHT (ARTICLE 40.5° OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to develop this section in the Draft Terms of Cross-Border Merger, in accordance with the provisions of Article 53.1.1° of the RDLME. Therefore, there are no peculiarities regarding the participation in profits after the Cross-Border Merger either.

7. THE PROPOSED STRUCTURAL MODIFICATION AND INDICATIVE TIMETABLE FOR CARRYING OUT THE CROSS-BORDER MERGER (ARTICLE 4.1.2° OF THE RDLME).

TRANSFRONTERIZA (ARTÍCULO 4.1.2° DEL RDLME).

7.1. Modificación propuesta

La modificación estructural proyectada consiste en la Fusión Transfronteriza descrita en el presente Proyecto de Fusión Transfronteriza.

7.2. Calendario indicativo propuesto

Conforme lo indicado anteriormente, se inician los trabajos preparatorios en el mes de junio de 2024, con el propósito de que los acuerdos relativos a la aprobación de la Fusión Transfronteriza se adopten entre los meses de julio a septiembre de 2024, previéndose que en dichos meses se producirá la inscripción de la escritura que eleve a público los acuerdos de Fusión Transfronteriza en el Registro Mercantil.

Por lo menos un (1) mes antes de dicha aprobación, se llevarán a cabo los anuncios previstos en los artículos 7 y 55 del RDLME.

La fecha de efectividad prevista asume que accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad Absorbente, no exijan la celebración de una Junta General de la Sociedad Absorbente para aprobar la Fusión Transfronteriza, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del RDLME.

8. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A QUIENES

7.1. Proposed amendment

The proposed structural modification consists of the Cross-Border Merger described in this Draft Terms of Cross-Border Merger

7.2. Proposed indicative timetable

As indicated above, preparatory work will begin in June 2024, with the purpose of adopting the resolutions related to the approval of the Cross-Border Merger between the months of July and September 2024, and it is foreseen that in such months the registration within the Commercial Registry of the public deed that grants the Cross-Border Merger resolutions will take place.

At least one (1) month before its approval, the announcements provided for in Articles 7 and 55 of the RDLME shall be made.

The effective date foreseen assumes that shareholders representing at least one per cent (1%) of the share capital of the Absorbing Company do not require a Shareholders General Meeting of the Absorbing Company to be held to approve the Cross-Border Merger, as provided for in Article 55 of the RDLME.

8. RIGHTS TO BE GRANTED IN THE ABSORBING COMPANY TO THOSE WHO HAVE SPECIAL

TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN (ARTÍCULO 4.1.3° DEL RDLME).

En ninguna de las sociedades participantes en el proceso de Fusión Transfronteriza existen a día de hoy titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones o participaciones representativas del capital, por lo que no se atribuirá a nadie derecho especial alguno.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 40.6° DEL RDLME).

Todas las operaciones y transacciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo se tratarán desde el punto de vista contable como realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2024.

10. BALANCES DE FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del RDLME, se considerarán balances de fusión de las sociedades intervinientes en la Fusión Transfronteriza, sus respectivos balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el

RIGHTS OR TO THE HOLDERS OF SECURITIES OTHER THAN THOSE REPRESENTING THE SHARE CAPITAL OR THE OPTIONS OFFERED TO THEM (ARTICLE 4.1.3° DEL RDLME).

None of the companies participating in the Cross-Border Merger process currently have special rights or are holders of securities other than shares representing capital, and therefore no special rights will be attributed to any person.

9. THE DATE AS FROM WHICH THE CROSS-BORDER MERGER WILL HAVE ACCOUNTING EFFECTS IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE GENERAL ACCOUNTING PLAN (ARTICLE 40.6° OF THE RDLME).

All operations and transactions of the Lux Absorbed Company shall be treated from an accounting point of view as being carried out on behalf of the Absorbing Company as from January 1st, 2024.

10. MERGER BALANCE SHEETS.

Pursuant to the provisions of Article 43 of the RDLME, the merger balance sheets of the companies involved in the Cross-Border Merger shall be deemed to be their respective balance sheets as of December 31st, 2023.

Likewise, it is hereby stated for the record that none of the circumstances set forth in article 43.2° of the RDLME

artículo 43.2° del RDLME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de dichas sociedades.

A los efectos del artículo 44 del RDLME, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de la misma por incurrir en el supuesto de verificación obligatoria de cuentas anuales y, asimismo, el balance de fusión de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo no ha sido verificado por no incurrir en el supuesto de verificación obligatoria de cuentas anuales.

De conformidad con el artículo 53.1.4° y 55.1 del RDLME, no se requiere la aprobación de la Fusión Transfronteriza por el socio único de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo ni por los accionistas de la Sociedad Absorbente; por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44 del RDLME, no será necesaria la aprobación de los respectivos balances de fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo ni por los accionistas de la Sociedad Absorbente.

Para evitar cualquier duda, de conformidad con el artículo 1021-7 de la Ley Luxemburguesa, no se exigirá ningún balance provisional a efectos de la Fusión Transfronteriza siempre que las últimas cuentas anuales se refieran a un ejercicio cerrado no más de seis meses antes de la adopción del presente Proyecto de Fusión Transfronteriza.

have arisen that would make it necessary to modify the valuations contained in the aforementioned balance sheets of the aforementioned companies.

For the purposes of Article 44 of the RDLME, it is hereby stated for the record that the merger balance sheet of the Absorbing Company has been verified by its account auditor as it is subject to the mandatory verification of the annual accounts and, likewise, the merger balance sheets of the Lux Absorbed Company have not been verified as it is not subject to the mandatory verification of the annual accounts.

Pursuant to Articles 53.1.4 and 55.1 of the RDLME, neither the approval of the Cross-Border Merger by the sole shareholder of the Lux Absorbed Company nor by the shareholders of the Absorbing Company is required; therefore, in accordance with the second paragraph of Article 44 of the RDLME, neither the approval of the respective merger balance sheets by the sole shareholder of the Lux Absorbed Company nor by the shareholders of the Absorbing Company is required.

For the avoidance of doubt, in accordance with Article 1021-7 of the Luxembourg Law, no interim balance sheet shall be required for the purpose of the Cross-Border Merger provided that the latest annual accounts relate to a financial year which ended no more than six months prior to the adoption of these Draft Terms of Cross-Border Merger.

11. FECHAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA (ARTÍCULO 40.8° DEL RDLME).

Sin perjuicio de que el artículo 53 RDLME establece que no es necesaria la mención del artículo 40.8 RDLME relativa a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan al tratarse de una absorción de sociedades íntegramente participadas, a los efectos de la Ley de Luxemburgo se hace constar, que para determinar los términos y condiciones de la Fusión Transfronteriza se utilizaron los siguientes estados financieros de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo:

- (i) las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2023, de la Sociedad Absorbente (las **“Cuentas Anuales de la Sociedad Absorbente”**); y
- (ii) las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2023 de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo (las **“Cuentas Anuales de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo”**).

12. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO TRANSMITIDO (ARTÍCULO 40.7° DEL RDLME).

11. DATES OF THE ANNUAL ACCOUNTS OF THE MERGING COMPANIES USED TO ESTABLISH THE CONDITIONS UNDER WHICH THE CROSS-BORDER MERGER TAKES PLACE (ARTICLE 40.8° OF THE RDLME).

Although, Article 53 of the RDLME establishes that is not required the mention under Article 40.8 of the RDLME regarding the dates of the accounts of the merging companies as it is a wholly owned subsidiary absorbed by its sole shareholder, for the purposes of the Luxembourg Law, it is hereby stated, that the following financial statements of the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company were used to determine the terms and conditions of the Cross-Border Merger:

- (i) the annual audited accounts as of December 31st of 2023, of the Absorbing Company (the **“Absorbing Company Annual Accounts”**); and
- (ii) the annual accounts as of 31 December 2023 of the Lux Absorbed Company (the **“Lux Absorbed Company Annual Account”**).

12. INFORMATION ON THE EVALUATION OF THE ASSETS AND LIABILITIES OF THE TRANSFERRED ASSETS (ARTICLE 40.7° OF THE RDLME).

El artículo 53 RDLME establece que en los casos de absorción de sociedades íntegramente participadas no será necesario indicar la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad absorbente, a los efectos de la Ley de Luxemburgo, se hace constar que en cuanto a la valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo que se transferirán a la Sociedad Absorbente, los términos y condiciones de la Fusión Transfronteriza se han determinado sobre la base de las Cuentas Anuales de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, entendiéndose que la valoración final de los activos y pasivos que se transferirán en el contexto de la Fusión Transfronteriza se basará en los Estados Financieros Intermedios de Finalización (según se definen más adelante).

Tan pronto como sea razonablemente factible tras la Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza, se elaborarán estados financieros intermedios de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo que reflejen el valor de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo a la Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza (los “**Estados Intermedios de Finalización**”). Los Estados Intermedios de Finalización se basarán en los mismos principios contables que se hayan aplicado a efectos de la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo. La Sociedad Absorbente podrá asignar el valor de cada uno de los respectivos activos y pasivos

Pursuant to Article 53 of RDLME when a wholly owned subsidiary is absorbed by its sole shareholder there is no requirement to indicate the valuation of the assets and liabilities of the absorbed company which are transferred to the absorbing company, for the purposes of the Luxembourg Law, it is hereby stated that as to the valuation of the assets and liabilities of the Lux Absorbed Company which will be transferred to the Absorbing Company, the terms and conditions of the Cross-Border Merger have been determined on the basis of the Lux Absorbed Company Annual Accounts, it being understood that the final valuation of the assets and liabilities to be transferred in the context of the Cross-Border Merger will be based on the Completion Interim Statements (as defined below).

As soon as reasonably practicable after the Cross-Border Merger Effective Date, interim financial statements of the Lux Absorbed Company shall be drawn up reflecting the value of the assets and liabilities of the Lux Absorbed Company as of the Cross-Border Merger Effective Date (the “**Completion Interim Statements**”). The Completion Interim Statements shall be based on the same accounting principles that have been applied for purposes of drawing up the Lux Absorbed Company Annual Accounts. The Absorbing Company will be able to allocate the value of each of the respective transferred assets and liabilities as reflected in the Completion Interim Statements and the net accounting value of the transferred assets and liabilities will be equal to the net

transferidos tal y como se refleja en los Estados Intermedios de Finalización y el valor contable neto de los activos y pasivos transferidos será igual al valor contable neto de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo de conformidad con los Estados Intermedios de Finalización.

Sobre la base de la información actualmente disponible y mencionada anteriormente, el valor contable neto de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo es el siguiente:

- (i) activo total EUR **114.025.294,41**;
- (ii) pasivo total: EUR **61.577.430,17**; y
- (iii) valor neto: EUR **52.447.864,24**.

13. DERECHOS ESPECIALES PARA LOS ACCIONISTAS Y PARA LOS TITULARES DE OTROS VALORES

La Sociedad Absorbente no conferirá ningún derecho especial a los accionistas o titulares de otros valores de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo.

14. TODA VENTAJA ESPECIAL OTORGADA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN (ARTÍCULO 4.1.5° DEL RDLME).

No se concederán ventajas especiales a ningún miembro de los órganos de administración,

accounting value of the Lux Absorbed Company pursuant to the Completion Interim Statements.

Based on the information currently available and referred to above, the net accounting value of the assets and the liabilities of the Lux Absorbed Company are as follows:

- (i) total assets: EUR **114,025,294.41**;
- (ii) total liabilities: EUR **61,577,430.17**; and
- (iii) net value: EUR **52,447,864.24**.

13. SPECIAL RIGHTS FOR THE SHAREHOLDERS AND FOR THE HOLDERS OF OTHER SECURITIES

No special rights shall be conferred by the Absorbing Company to the shareholders or holders of other securities in the Lux Absorbed Company.

14. ANY SPECIAL ADVANTAGE GRANTED TO THE MEMBERS OF THE ADMINISTRATION BODIES, MANAGEMENT, SUPERVISION OR CONTROL BODIES OF THE MERGING COMPANIES (ARTICLE 4.1.5° OF THE RDLME).

No special advantages will be granted to any members of the administration bodies, management, supervisory or

dirección, supervisión o control de las sociedades intervinientes en la Fusión Transfronteriza.

15. LOS DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS (ARTÍCULO 4.1.6° DEL RDLME).

Dado que la Fusión Transfronteriza no confiere a los socios de las sociedades participantes en la Fusión Transfronteriza el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales, tampoco procede incluir la mención a la que hace referencia el artículo 4.1.6° del RDLME, relativa a los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan de tal derecho.

16. LAS CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO (ARTÍCULO 4.1.7° DEL RDLME).

Dado que ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida de Luxemburgo hay ningún empleado, no se producirá ninguna subrogación de los derechos y obligaciones inherentes de relaciones laborales y, por tanto, tampoco habrá modificación alguna sobre las condiciones laborales ni se contempla la adopción de medida alguna respecto a las mismas.

De conformidad con lo anterior, tampoco se llevarán a cabo las notificaciones a los empleados ni ante el Servicio Público de Empleo Estatal

controlling bodies of the companies involved in the Cross-Border Merger.

15. THE DETAILS OF THE CASH COMPENSATION OFFER TO SHAREHOLDERS WHO HAVE THE RIGHT TO DISPOSE OF THEIR SHARES OR, WHERE APPROPRIATE, QUOTAS (ARTICLE 4.1.6° OF THE RDLME).

Given that the Cross-Border Merger does not confer to the shareholders of the companies participating in the Cross-Border Merger the right to dispose of their shares, it is also not appropriate to include the mention of the provisions of Article 4.1.6° of the RDLME, regarding the details of the cash compensation offer to the shareholders who have such right.

16. THE PROBABLE CONSEQUENCES OF THE OPERATION FOR EMPLOYMENT (ARTICLE 4.1.7° OF THE RDLME).

As there are no employees in either the Absorbing Company nor the Lux Absorbed Company, there will be no subrogation of the rights and obligations inherent in labor relations and, therefore, there will be no modification of the labor conditions nor is it contemplated to adopt any measure in this regard.

In accordance with the foregoing, the notifications to employees will not be carried out either before the State

(SPEE) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En la medida que no hay empleados, no procede incluir en el presente Proyecto de Fusión Transfronteriza la información sobre los procedimientos por los que se determinan los regímenes de participación de los trabajadores en la definición de sus derechos a la participación en la sociedad resultante de la Fusión Transfronteriza, esto es, la Sociedad Absorbente, según el artículo 84 RDLME

Por último, y de conformidad con lo anterior, tampoco resulta procedente seguir el procedimiento establecido en el artículo 88 RDLME, de información, consulta y participación de los trabajadores de forma previa a la aprobación del presente Proyecto de Fusión Transfronteriza.

Por otro lado, como consecuencia de la Fusión Transfronteriza, el órgano de administración de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo cesará con efectos desde el día en que ésta sea efectiva. Asimismo, no está previsto que, con ocasión de la Fusión Transfronteriza, se produzca ningún cambio en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros.

No se prevé que la Fusión Transfronteriza vaya a tener implicaciones sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

Public Employment Service (*SPEE*) and the General Treasury of the Social Security (*TGSS*).

Considering that there are no employees, it is not appropriate to include in this Draft Terms of Cross-Border Merger the information on the procedures for determining the regimes for the participation of employees in the definition of their rights to a share in the company resulting from the Cross-Border Merger, that is, the Absorbing Company, under Article 84 RDLME.

Finally, and in accordance with the foregoing, it is also not appropriate to follow the procedure established in Article 88 RDLME, regarding information, consultation and share of the employees prior to the approval of this Draft Terms of Cross-Border Merger.

On the other hand, as a consequence of the Cross-Border Merger, the administration body of the Lux Absorbed Company will cease to exist as from the date on which the Cross-Border Merger becomes effective. Likewise, it is not foreseen that, on the occasion of the Cross-Border Merger, there will be any change in the structure of the administration body of the Absorbing Company from the point of view of its distribution by gender.

It is not anticipated that the Cross-Border Merger will have any implications on the corporate social responsibility policy of the Absorbing Company.

17. LAS IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA (ARTÍCULO 4.1.4° DEL RDLME).

17.1 Derechos de los acreedores según la legislación luxemburguesa

Los acreedores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo, cuyos créditos sean anteriores a la Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza, sin perjuicio de cualquier pacto en contrario, podrán dirigirse, en el plazo de dos (2) meses desde dicha Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza, al juez que presida la sala del *Tribunal d'Arrondissement* que conozca de los asuntos mercantiles del distrito en el que se encuentre el domicilio social de la sociedad deudora y que conozca de los asuntos mercantiles y urgentes, para obtener garantías adecuadas de los créditos vencidos o no vencidos, cuando puedan demostrar de forma fehaciente que, debido a la Fusión Transfronteriza, la satisfacción de sus créditos está en juego y que no se han obtenido garantías adecuadas de la sociedad. El presidente de dicha cámara rechazará la solicitud si el acreedor ya dispone de garantías adecuadas o si éstas son innecesarias, teniendo en cuenta la situación financiera de la sociedad tras la Fusión Transfronteriza. La sociedad deudora podrá hacer que se rechace la solicitud pagando al acreedor, aunque se trate de una deuda a plazo.

17. IMPLICATIONS OF THE TRANSACTION FOR THE CREDITORS AND, WHERE APPROPRIATE, ANY PERSONAL OR REAL GUARANTEE OFFERED TO THEM (ARTICLE 4.1.4° DEL RDLME).

17.1. Creditors rights under Luxembourg law

Creditors of the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company, whose claims predate the Cross-Border Merger Effective Date, notwithstanding any agreement to the contrary, may apply, within two (2) months of such Cross-Border Merger Effective Date, to the judge presiding the chamber of the *Tribunal d'Arrondissement* dealing with commercial matters in the district in which the registered office of the debtor company is located and sitting as in commercial and urgent matters, to obtain adequate safeguards of collateral for any matured or unmatured debts, where they can credibly demonstrate that due to the Cross-Border Merger, the satisfaction of their claims is at stake and that no adequate safeguards have been obtained from the company. The president of such chamber shall reject the application if the creditor is already in possession of adequate safeguards or if such safeguards are unnecessary, having regard to the financial situation of the company after the Cross-Border Merger. The debtor company may cause the application to be turned down by paying the creditor, even if it is a term debt.

Si no se aportan las garantías en el plazo establecido, la deuda vencerá inmediatamente.

17.2 Derecho de oposición de los acreedores en la legislación española

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4° del RDLME, se hace constar expresamente que la Fusión Transfronteriza no tendrá efecto alguno sobre los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo pasarán a ser acreedores de la Sociedad Absorbente y de la integración de los activos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo en la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ha considerado necesario constituir ninguna garantía personal o colateral adicional a las que, en su caso, se hubieran otorgado, ya que los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo no tienen conocimiento de que exista motivo alguno por el que, una vez surta efecto la Fusión Transfronteriza, la Sociedad Absorbente no pueda hacer frente a sus obligaciones a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto de Fusión Transfronteriza y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la RDLME.

If the safeguards are not provided within the time limit prescribed, the debt shall immediately fall due.

17.2 Right of opposition of creditors under Spanish law

Pursuant to the provisions of Article 4.1.4° of the RDLME, it is expressly stated for the record that the Cross-Border Merger will not have any effect on the creditors of the companies participating therein, beyond the fact that the creditors of the Lux Absorbed Company will become creditors of the Absorbing Company and the integration of the assets of the Lux Absorbed Company into the Absorbing Company. Therefore, it has not been deemed necessary to provide any additional personal guarantee or collateral in addition to those which, if any, may have been granted, since the administration bodies of the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company are not aware of any reason why, after the Cross-Border Merger takes effect, the Absorbing Company would not be able to meet its obligations when they fall due.

Notwithstanding, creditors whose claims arose prior to the publication of the Draft Terms of Cross-Border Merger and have not yet matured at the time of such publication may exercise the rights provided for in Articles 13 and 14 of the RDLME.

18. EFECTOS JURÍDICOS

La Sociedad Absorbente adquirirá, como consecuencia de la Fusión Transfronteriza, todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo a título de sucesión universal.

A partir de la Fecha de Efecto de la Fusión Transfronteriza, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo frente a terceros. Los derechos y créditos comprendidos en el patrimonio de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo se transmitirán a la Sociedad Absorbente con todas las garantías *reales* o personales inherentes al mismo.

La Sociedad Absorbente continuará a partir de la Fecha Efectiva de Fusión Transfronteriza cumpliendo las obligaciones de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo en virtud de cualesquiera acuerdos de los que esta última sea parte.

Todos los créditos y deudas existentes en la Fecha Efectiva de Fusión Transfronteriza entre las Sociedades que se fusionan quedarán cancelados al completarse la Fusión Transfronteriza.

La Sociedad Absorbente se encargará de: (i) la presentación o registro de cualquier declaración fiscal u otros documentos fiscales relativos a la Sociedad Absorbida de Luxemburgo ante la administración tributaria luxemburguesa, así como (ii) el pago (según proceda) de cualquier impuesto

18. LEGAL EFFECTS

The Absorbing Company will acquire, as a result of the Cross-Border Merger, all assets and liabilities of the Lux Absorbed Company by way of universal succession.

As of the Cross-Border Merger Effective Date, the Absorbing Company shall be subrogated to all rights and obligations of the Lux Absorbed Company towards third parties. The rights and claims comprised in the assets of the Lux Absorbed Company shall be transferred to the Absorbing Company with all securities, either *in rem* or personal, attached thereto.

The Absorbing Company will continue as of the Cross-Border Merger Effective Date to perform the obligations of the Lux Absorbed Company under any agreements to which the latter is a party.

Any claims and debts existing as at the Cross-Border Merger Effective Date between the Merging Companies are cancelled upon the completion of the Cross-Border Merger.

The Absorbing Company shall be in charge of: (i) the filing or registration of any tax returns or other tax documents relating to the Lux Absorbed Company with the Luxembourg tax administration as well as (ii) the payment (as the case may be) of any corporate income tax or municipal tax or local tax, any income, value-added,

de sociedades o impuesto municipal o local, cualquier impuesto sobre la renta, sobre el valor añadido, sobre las ventas, sobre la propiedad o sobre transmisiones patrimoniales, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre transmisiones patrimoniales inmobiliarias, retención en origen sobre dividendos, retención en origen sobre salarios/impuesto sobre salarios, cualquier impuesto de registro o timbre o pagos públicos de seguridad social o cualquier impuesto o derecho similar relativo a la Sociedad Absorbida de Luxemburgo.

La Fusión Transfronteriza conllevará la transmisión por parte de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo de todos sus activos y pasivos, sin excepción, a la Sociedad Absorbente, de modo que la Sociedad Absorbida de Luxemburgo se disolverá sin liquidación tras la realización de la Fusión Transfronteriza.

Ningún derecho de propiedad industrial e intelectual ni ningún derecho real son titularidad de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo y, por tanto, ningún derecho de propiedad industrial e intelectual ni ningún derecho real será transmitido como consecuencia de la Fusión.

Los cargos de los actuales administradores de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo finalizarán a partir de la Fecha Efectiva de la Fusión Transfronteriza.

sales, property or transfer tax, trade tax, real estate transfer tax, withholding tax on dividends, salary withholding tax/wage tax, any registration tax or stamp duty or public social security payments or any similar taxes or duties relating to the Lux Absorbed Company.

The Cross-Border Merger will entail the transfer by the Lux Absorbed Company of all its assets and liabilities, without exception, to the Absorbing Company, so that the Lux Absorbed Company shall be dissolved without liquidation after the completion of the Cross-Border Merger.

No industrial and intellectual property rights or rights *in rem* are held by the Lux Absorbed Company and as such no industrial or intellectual property rights or rights *in rem* will be transferred as a result of the Merger.

The mandates of the current managers of the Lux Absorbed Company will come to an end as of the Cross-Border Merger Effective Date.

Los libros y registros de la Sociedad Absorbida de Luxemburgo se custodiarán en el domicilio social de la Sociedad Absorbente de conformidad con la legislación aplicable.

Como consecuencia de la Fusión Transfronteriza, la Sociedad Absorbida de Luxemburgo dejará de existir y todas sus acciones serán canceladas.

19. VARIOS

19.1 Elección de domicilio

A los efectos de la ejecución del presente documento y de las escrituras o actas que de él se deriven, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de Luxemburgo que se fusionan eligen domicilio en sus respectivos domicilios sociales.

19.2 Ley aplicable y jurisdicción

Para todas las cuestiones que no estén obligatoriamente sujetas a la ley aplicable a la Sociedad Absorbente (es decir, la ley española), la presente sección del Proyecto de Fusión relativo a la Fusión Transfronteriza se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

Cualquier controversia derivada o relacionada con el presente Proyecto de Fusión Transfronteriza se someterá exclusivamente a los tribunales de la Ciudad de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

The books and records of the Lux Absorbed Company will be kept at the registered office of the Absorbing Company in accordance with applicable laws.

As a result of the Cross-Border Merger, the Lux Absorbed Company shall cease to exist and all its shares shall be cancelled.

19. MISCELLANEOUS

19.1 Election of domicile

For the purpose of the execution hereof and of the deeds or minutes that shall follow or result therefrom, the Absorbing Company and the Lux Absorbed Company elect domicile at their respective registered offices.

19.2 Applicable law and jurisdiction

For all matters which are not mandatorily subject to the law applicable to the Absorbing Company (i.e. Spanish law) the present section of the Draft Terms of Cross-Border Merger shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Grand Duchy of Luxembourg.

Any dispute arising out of or in connection with these Draft Terms of Cross-Border Merger shall be submitted exclusively to the courts of the City of Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg.

19.3 Costes

Los gastos, costes, honorarios y cargas derivados de la Fusión Transfronteriza correrán a cargo de la Sociedad Absorbente.

20 ACUERDO DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA

La aprobación del presente Proyecto de Fusión Transfronteriza, así como la adopción de los acuerdos relativos a la Fusión Transfronteriza proyectada serán adoptados, en tiempo y forma, por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, al concurrir las particularidades previstas en los artículos 53 y 55 del RDLME, sin perjuicio de la facultad que dicho artículo confiere a los accionistas de la Sociedad Absorbente titulares de, al menos, un uno por ciento (1%) de su capital social para exigir la convocatoria de la Junta General.

D. PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ESPAÑOLA (el “Proyecto de Fusión Española”)

1. PROCEDIMIENTO DE LA FUSIÓN ESPAÑOLA

La Fusión Española se llevará a cabo mediante la absorción, por parte de la Sociedad Absorbente, de la Sociedad Absorbida Española tras la realización de la Fusión Transfronteriza según lo establecido en el apartado C anterior y dará lugar a la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida Española y a la atribución íntegra de su patrimonio, en

19.3 Costs

The expenses, costs, fees and charges resulting from the Cross-Border Merger shall be borne by the Absorbing Company.

20 CROSS-BORDER MERGER AGREEMENT

The approval of this Draft Terms of Cross-Border Merger, as well as the adoption of the resolutions relating to the proposed Cross-Border Merger, shall be adopted, in due time and form, by the administration body of the Absorbing Company, in accordance with Articles 53 and 55 of the RDLME, without prejudice to the power conferred by said article on the shareholders of the Absorbing Company holding at least one per cent (1%) of its share capital to demand the holding of a Shareholders General Meeting.

D. COMMON DRAFT TERMS OF SPANISH MERGER (the “Spanish Draft Merger Project”)

1. PROCEDURE FOR THE SPANISH MERGER

The Spanish Merger will be carried out through the absorption, by the Absorbing Company, of the Spanish Absorbed Company following the completion of the Cross-Border Merger as set out under C above and will result in the consequent dissolution without liquidation of the Spanish Absorbed Company and the full attribution of its assets and liabilities, in full and by universal succession, to the Absorbing Company.

su totalidad y por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

Habida cuenta que Grupo Natac está, con anterioridad a la Fusión Transfronteriza, indirectamente participada al 100% por la Sociedad Absorbente, la Fusión Española en cuanto a la citada sociedad podrá acogerse al régimen simplificado de absorción de sociedad íntegramente participada, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME.

En virtud de lo anterior:

1. El Proyecto de Fusión Española no exige la inclusión de las menciones relativas a: (i) al tipo y procedimiento de canje, (ii) las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante al socio de la Sociedad Absorbida Española, (iii) la fecha de participación en las ganancias sociales, (iv) la información sobre la valoración de los activos y pasivos del patrimonio de la Sociedad Absorbida Española, ni (v) la fecha de las cuentas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida Española utilizadas para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión Española.
2. No resultan necesarios: (i) el informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión Española, (ii) el informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión Española, (iii) el aumento de capital de la

Given that Grupo Natac is, prior to the Cross-Border Merger, indirectly wholly owned by the Absorbing Company, the Spanish Merger with respect to the aforementioned company may be subject to the simplified regime of absorption of a wholly owned company, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME.

By virtue of the aforementioned:

1. The Spanish Draft Merger Project does not require the inclusion of the mentions regarding: (i) the exchange ratio and its procedure, (ii) the modalities of delivery of the shares of the resulting company to the shareholders of the Spanish Absorbed Company, (iii) the date as from which the holders of the new shares will have the right to participate in the corporate profits, (iv) the information on the valuation of the assets and liabilities of the equity of the Spanish Absorbed Company, nor (v) the date of the accounts of the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company used to establish the conditions under which the Spanish Merger is carried out.
2. The following are not necessary: (i) the directors' report on the Spanish Draft Merger Project, (ii) the expert's report on the Spanish Draft Merger Project, (iii) the capital increase of the Absorbing Company, nor (iv) the

Sociedad Absorbente, ni (iv) la aprobación de la Fusión Española por el socio único de la Sociedad Absorbida Española.

Además, atendiendo a que la Sociedad Absorbente, una vez acordada la Fusión Transfronteriza, será titular de forma directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida Española, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RDLME, no es necesaria la aprobación de la Fusión Española por la Junta General de la Sociedad Absorbente, para lo cual, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la Fusión Española, que se estima que tendrá lugar entre los meses de julio y septiembre de 2024, se va a publicar este Proyecto de Fusión Española en la página web de la Sociedad Absorbente y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid, domicilio social de la Sociedad Absorbida Española.

En dichos anuncios se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión Española a examinar en el domicilio social la documentación siguiente:

- (i) el Proyecto de Fusión Española;
- (ii) las Cuentas Anuales de los tres (3) últimos ejercicios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida Española;

approval of the Merger by the sole shareholder of the Spanish Absorbed Company.

Likewise, in view of the fact that the Absorbing Company directly holds the entire share capital of the Spanish Absorbed Company, in accordance with the provisions of article 55 of the RDLME, it is not necessary for the Spanish Merger to be approved by the Shareholders General Meeting of the Absorbing Company, for which purpose, at least one (1) month prior to the date set for the formalization of the Spanish Merger, which is expected to take place between the months of July and September 2024, this Spanish Draft Merger Project will be published on the website of the Absorbing Company and in the Official Gazette of the Commercial Registry or in one of the daily newspapers with the largest circulation in the province of Madrid, the registered office of the Spanish Absorbed Company.

These announcements shall state the right of the shareholders of the Absorbing Company and the creditors of the companies participating in the Spanish Merger to examine the following documents at the registered office of the Absorbing Company:

- (i) the Spanish Draft Merger Project;
- (ii) the Annual Accounts for the last three (3) financial years of the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company;

- | | |
|---|--|
| <p>(iii) los Informes de Gestión de las sociedades intervinientes en la Fusión Española de los tres (3) últimos ejercicios, según corresponda;</p> | <p>(iii) the Management Reports of the companies involved in the Spanish Merger for the last three (3) financial years of the Absorbing Company, as corresponding;</p> |
| <p>(iv) los informes de los correspondientes auditores de la Sociedad Absorbente;</p> | <p>(iv) the reports of the corresponding auditors of the Absorbing Company;</p> |
| <p>(v) el Informe de Administradores sobre el Proyecto de Fusión destinado a los trabajadores de las sociedades participantes en las Fusiones;</p> | <p>(v) the Directors' Report on the Draft Merger Project addressed to the employees of the companies participating in the Mergers;</p> |
| <p>(vi) los balances de fusión referidos en el apartado 16 de este Proyecto de Fusión Española;</p> | <p>(vi) the merger balance sheets referred to in section 16 of this Spanish Draft Merger Project;</p> |
| <p>(vii) los estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la Fusión Española;</p> | <p>(vii) the current bylaws of the companies participating in the Spanish Merger;</p> |
| <p>(viii) la identidad de los administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida Española, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las indicaciones de quienes se han propuesto como administradores de la Sociedad Absorbente como consecuencia de las Fusión Española,</p> | <p>(viii) the identity of the directors of the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company, the date from which they have held their positions and the indications of those who have been proposed as directors of the Absorbing Company as a result of the Spanish Merger,</p> |
- así como obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.
- and to obtain the delivery or sending, free of charge, of the full text thereof.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto igualmente en el

Without prejudice to the foregoing, in accordance with the provisions of article 55 of the RDLME, the

artículo 55 del RDLME, los anuncios que se publiquen mencionarán expresamente el derecho de los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad Absorbente a exigir la celebración de la Junta General de la Sociedad Absorbente, para la aprobación de la Fusión Española, en el plazo de un (1) mes desde la publicación del Proyecto de Fusión Española.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del RDLME, en dichos anuncios se informará a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores que pueden presentar, dentro de los cinco (5) días laborables anteriores la fecha antes indicada, observaciones relativas al Proyecto de Fusión Española.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN ESPAÑOLA (ARTÍCULOS 4.1.1º Y 40.1º DEL RDLME).

Sociedad Absorbente

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, constituida por tiempo indefinido, en fecha 11 de noviembre de 2011, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel Hernández Antolí, número 3.903 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 45.441, Folio 137, Hoja M-529.389 y provista de NIF A-86.249.331.

announcements published will expressly mention the right of the shareholders representing at least one per cent (1%) of the share capital of the Absorbing Company to demand the holding of the Shareholders General Meeting of the Absorbing Company, for the approval of the Spanish Merger, within one (1) month from the publication of the Spanish Draft Merger Project.

Likewise, and in accordance with the provisions of article 7 of the RDLME, the shareholders, creditors and representatives of the employees shall be informed in the said announcements that they may submit, within five (5) business days prior to the aforementioned date, observations regarding the Spanish Draft Merger Project.

2. IDENTIFICATION OF THE COMPANIES INVOLVED IN THE SPANISH MERGER (ARTICLES 4.1.1º AND 40.1º OF THE RDLME).

Absorbing Company

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A., a Spanish nationality company, with registered office at Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid, incorporated for an indefinite term, on November 11th, 2011, by means of the public deed authorized by the Notary Public of Madrid, Mr. José Manuel Hernández Antolí, under number 3,903 of his protocol, registered thin the Commercial Registry of Madrid, at Volume 45,441, Sheet 137, Page M-529,389 and provided with Tax Identification Number A-86,249,331.

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a 86.966.065 euros, representado por 434.830.325 acciones, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 418.919.484, ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

El ejercicio social de la Sociedad Absorbente comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se encuentra debidamente representada por la totalidad de los miembros de su Consejo de Administración, esto es:

- a) ALDABI INVERSIONES, S.L., Sociedad Unipersonal, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero;
- b) IDOASIS 2002, S.L., debidamente representada por don José Carlos Quintela Fernández;
- c) INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A., debidamente representada por don José María Echarri Torres;
- d) OLIVRI, S.L.P., debidamente representada por don Manuel Uribarri Zarranz;
- e) don Juan Antonio Alcaraz García,

nombrados en virtud de la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2023, ante el Notario de Madrid,

The share capital of the Absorbing Company amounts to EUR 86,966,065, represented by 434,830,325 shares of a single series, equal, cumulative and indivisible, with a par value of EUR 0.20 each, numbered sequentially from 1 to 418,919,484, both inclusive, fully subscribed and paid up.

The Absorbing Company's financial year begins on January 1st of each year and ends on December 31st of each year.

It is duly represented by all the members of its Board of Directors, that is:

- a) ALDABI INVERSIONES, S.L., Sole Shareholder Company, duly represented by Mr. Antonio Ángel Delgado Romero;
- b) IDOASIS 2002, S.L., duly represented by Mr. José Carlos Quintela Fernández;
- c) INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A., duly represented by Mr. José María Echarri Torres;
- d) OLIVRI, S.L.P., duly represented by Mr. Manuel Uribarri Zarranz;
- e) Mr. Juan Antonio Alcaraz García,

appointed by virtue of the public deed granted on December 20th, 2023, before the Notary Public of

don Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 4.455 de su protocolo.

f) INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A., debidamente representada por don Roger Piqué Pijuan, en virtud de la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2023, ante el Notario de Madrid, don Jaime Agustín Justribo, bajo el número 2.357 de su protocolo.

g) don Sergio Pérez Sáez, nombrado en virtud de los acuerdos de Junta General de Accionistas de fecha 14 de junio de 2024;

En la fecha del presente documento, la Sociedad Absorbente no tiene empleados, por lo que no hay representantes del personal.

La dirección de la página web corporativa de la Sociedad Absorbente es: www.natacgroup.com

Sociedad Absorbida Española

GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal, sociedad de nacionalidad Española, con domicilio social en calle Electrónica, número 7, Alcorcón (Madrid), constituida por tiempo indefinido, en fecha 2 de junio de 2021, mediante escritura autorizada por el Notario de Torreldones, don Benito Martín Ortega, bajo el número 3.603 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.167, Folio 105, Hoja M-507.442 y provista de N.I.F. B-86.062.387.

Madrid, Mr. Ignacio Manrique Plaza, under number 4,455 of his protocol.

f) INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A., duly represented by Mr. Roger Piqué Pijuan, by virtue of the public deed granted on November 16th, 2023, before the Notary Public of Madrid, Mr. Jaime Agustín Justribo, under number 2,357 of his protocol.

g) Mr. Sergio Pérez Sáez, appointed by virtue of the resolutions of the General Shareholders Meeting held on June 14th, 2024;

As of the date hereof, the Absorbing Company has no employees and, therefore, has not instituted a staff delegation.

The address of the corporate web site of the Absorbing Company is: www.natacgroup.com

Spanish Absorbed Company

GRUPO NATAC, S.L., Sole Shareholder Company, a Spanish nationality company, with registered office at Calle Electrónica, 7, Alcorcón (Madrid), incorporated for an indefinite term, on June 2nd, 2021, by means of the public deed authorized by the Notary Public of Torreldones, Mr. Benito Martín Ortega, under number 3,603 of his protocol. It is registered within the Commercial Registry of Madrid, at Volume 28,167, Sheet 105, Page M-507,442 and with Tax Identification Number B-86,062,387.

El capital social de GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal asciende a 76.414 euros, dividido en 76.414 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 76.414, ambas inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas.

El ejercicio social de la Sociedad Absorbida Española comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se encuentra debidamente representada por la totalidad de los miembros de su Consejo de Administración, esto es:

- a) ALDABI INVERSIONES, S.L., debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero;
- b) IDOASIS 2002, S.L., debidamente representada por don José Carlos Quintela Fernández; y
- c) INVEREADY CIVILION, S.A., debidamente representada por don Josep María Echarri Torres,

nombrados en virtud de la escritura pública otorgada en fecha 27 de mayo de 2021, ante el Notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, bajo el número 2.661 de su protocolo.

The share capital of GRUPO NATAC, S.L., Sole Shareholder Company amounts to EUR 76,414, divided into 76,414 shares, indivisible and cumulative, with a par value of EUR 1 each, numbered sequentially from 1 to 76,414, both inclusive, fully subscribed and paid up.

The Spanish Absorbed Company's financial year begins on January 1st of each year and ends on December 31st of each year.

It is duly represented by all the members of its Board of Directors, that is:

- a) ALDABI INVERSIONES, S.L., duly represented by Mr. Antonio Ángel Delgado Romero;
- b) IDOASIS 2002, S.L., duly represented by Mr. José Carlos Quintela Fernández; and
- c) INVEREADY CIVILION, S.A., duly represented by Mr. Josep María Echarri Torres,

appointed by virtue of the public deed granted on May 27th, 2021, before the Notary Public of Madrid, Mr. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, under number 2,661 of his protocol.

En la fecha del presente documento, la Sociedad Absorbida Española no tiene empleados, por lo que no hay representantes del personal.

La Sociedad Absorbida Española carece de página web corporativa.

3. LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y EL CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTOS DE REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN ESPAÑOLA (ARTÍCULO 4.1.2º DEL RDLME).

1. Modificación propuesta

La modificación estructural proyectada consiste en la Fusión Española descrita en el presente Proyecto de Fusión Española.

2. Calendario indicativo propuesto

Conforme lo indicado anteriormente, se inician los trabajos preparatorios a junio de 2024, con el propósito de que los acuerdos relativos a la aprobación de la Fusión Española se adopten en entre los meses de julio y septiembre, previéndose que en dichos meses se producirá la inscripción de la escritura que eleve a público los acuerdos de Fusión Española en el Registro Mercantil.

Por lo menos un (1) mes antes de dicha fecha, se llevarán a cabo los anuncios previstos en los artículos 7 y 55 del RDLME.

La fecha de efectividad prevista asume que accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad Absorbente, no exijan la

As of the date hereof, the Spanish Absorbed Company has no employees and, therefore, has not instituted a staff delegation.

The Spanish Absorbed Company does not have a corporate website.

3. THE PROPOSED STRUCTURAL MODIFICATION AND INDICATIVE TIMETABLE FOR CARRYING OUT THE SPANISH MERGER (ARTICLE 4.1.2º OF THE RDLME).

1. Proposed amendment

The proposed structural modification consists of the Spanish Merger described in this Spanish Draft Merger Project.

2. Proposed indicative timetable

As indicated above, preparatory work will begin in June 2024, with the purpose of adopting the resolutions related to the approval of the Spanish Merger between the months of July and September and it is foreseen that in such month, the registration within the Commercial Registry of the public deed that grants the Spanish Merger resolutions will take place.

At least one (1) month before that date, the announcements provided for in Articles 7 and 55 of the RDLME shall be made.

The effective date foreseen assumes that shareholders representing at least one per cent (1%) of the share capital of the Absorbing Company do

celebración de una Junta General de la Sociedad Absorbente para aprobar la Fusión Española, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del RDLME.

4. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN (ARTÍCULO 4.1.3º DEL RDLME).

En ninguna de las sociedades participantes en el proceso de Fusión Española existen a día de hoy titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones o participaciones representativas del capital, por lo que no se atribuirá a nadie derecho especial alguno.

5. LAS IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA (ARTÍCULO 4.1.4º DEL RDLME).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4º del RDLME, se deja constancia expresa de que la Fusión Española no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida Española pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida Española en la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ha estimado necesaria la

not require a Shareholders General Meeting of the Absorbing Company to be held to approve the Spanish Merger, as provided for in Article 55 of the RDLME.

4. RIGHTS TO BE GRANTED IN THE ABSORBING COMPANY TO THOSE WHO HAVE SPECIAL RIGHTS OR TO THE HOLDERS OF SECURITIES OTHER THAN THOSE REPRESENTING THE SHARE CAPITAL OR THE OPTIONS OFFERED TO THEM (ARTICLE 4.1.3º DEL RDLME).

None of the companies participating in the Spanish Merger process currently have special rights or are holders of securities other than shares representing capital, and therefore no special rights will be attributed to any person.

5. IMPLICATIONS OF THE TRANSACTION FOR THE CREDITORS AND, WHERE APPROPRIATE, ANY PERSONAL OR REAL GUARANTEE OFFERED TO THEM (ARTICLE 4.1.4º DEL RDLME).

Pursuant to the provisions of Article 4.1.4º of the RDLME, it is expressly stated for the record that the Spanish Merger will not have any effect on the creditors of the companies participating therein, beyond the fact that the creditors of the Spanish Absorbed Company will become creditors of the Absorbing Company and the integration of the assets of the Spanish Absorbed Company into the Absorbing Company. Therefore, it has not been

prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas, ya que los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida Española no conocen ningún motivo por el que, después de que la Fusión Española surta efectos, la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones a la llegada de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto de Fusión Española y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del RDLME.

6. TODA VENTAJA ESPECIAL OTORGADA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN (ARTÍCULO 4.1.5º DEL RDLME).

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades participantes en la Fusión Española.

7. LOS DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS (ARTÍCULO 4.1.6º DEL RDLME).

deemed necessary to provide any additional personal guarantee or collateral in addition to those which, if any, may have been granted, since the administration bodies of the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company are not aware of any reason why, after the Spanish Merger takes effect, the Absorbing Company would not be able to meet its obligations when they fall due.

Notwithstanding, creditors whose claims arose prior to the publication of the Spanish Draft Merger Project and have not yet matured at the time of such publication may exercise the rights provided for in Articles 13 and 14 of the RDLME.

6. ANY SPECIAL ADVANTAGE GRANTED TO THE MEMBERS OF THE ADMINISTRATION BODIES, MANAGEMENT, SUPERVISION OR CONTROL BODIES OF THE MERGING COMPANIES (ARTICLE 4.1.5º OF THE RDLME).

No advantages of any kind shall be attributed to the members of the administration bodies, management, supervision or control bodies of the companies participating in the Spanish Merger.

7. THE DETAILS OF THE CASH COMPENSATION OFFER TO SHAREHOLDERS WHO HAVE THE RIGHT TO DISPOSE OF THEIR SHARES OR, WHERE APPROPRIATE, QUOTAS (ARTICLE 4.1.6º OF THE RDLME).

Dado que la Fusión Española no confiere a los socios de las sociedades participantes en la Fusión Española el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales, tampoco procede incluir la mención a la que hace referencia el artículo 4.1.6° del RDLME, relativa a los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan de tal derecho.

8. LAS CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO (ARTÍCULO 4.1.7° DEL RDLME).

Dado que ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedad Absorbida Española no hay ningún empleado, no se producirá ninguna subrogación de los derechos y obligaciones inherentes de relaciones laborales y, por tanto, tampoco habrá modificación alguna sobre las condiciones laborales ni se contempla la adopción de medida alguna respecto a las mismas.

De conformidad con lo anterior, tampoco se llevarán a cabo las notificaciones a los empleados ni ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Por otro lado, como consecuencia de la Fusión Española, los órganos de administración de las Sociedad Absorbida Española cesarán con efectos desde el día en que ésta sea efectiva. Asimismo, no está previsto que, con ocasión de la Fusión Española, se produzca ningún cambio en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros.

Given that the Spanish Merger does not confer to the shareholders of the companies participating in the Spanish Merger the right to dispose of their shares, it is also not appropriate to include the no mention of the provisions of Article 4.1.6° of the RDLME, regarding the details of the cash compensation offer to the shareholders who have such right.

8. THE PROBABLE CONSEQUENCES OF THE OPERATION FOR EMPLOYMENT (ARTICLE 4.1.7° OF THE RDLME).

As there are no employees in either the Absorbing Company nor the Spanish Absorbed Company, there will be no subrogation of the rights and obligations inherent in labor relations and, therefore, there will be no modification of the labor conditions nor is it contemplated to adopt any measure in this regard.

In accordance with the foregoing, the notifications to employees will not be carried out either before the State Public Employment Service (*SPEE*) and the General Treasury of the Social Security (*TGSS*).

On the other hand, as a consequence of the Spanish Merger, the administration bodies of the Spanish Absorbed Company will cease to exist as from the date on which the Spanish Merger becomes effective. Likewise, it is not foreseen that, on the occasion of the Spanish Merger, there will be any change in the structure of the administration body of the Absorbing Company from the point of view of its distribution by gender.

No se prevé que la Fusión Española vaya a tener implicaciones sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

9. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (ARTÍCULO 40.2º DEL RDLME).

La sociedad resultante de la Fusión Española es la Sociedad Absorbente, cuyos datos identificativos se han consignado en el apartado 2 del presente Proyecto de Fusión Española.

Se hace constar expresamente que no se produce modificación alguna en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión Española, manteniéndose, por tanto, éstos en los mismos términos en los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

10. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (ARTÍCULO 40.3º DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede fijar una ecuación de canje de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME. Por lo anterior, tampoco es aplicable la compensación en dinero o el procedimiento de canje.

11. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN ESPAÑOLA HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE

It is not anticipated that the Spanish Merger will have any implications on the corporate social responsibility policy of the Absorbing Company.

9. IDENTIFICATION DATA OF THE RESULTING COMPANY AND BYLAWS OF THE ABSORBING COMPANY (ARTICLE 40.2º OF THE RDLME).

The company resulting from the Spanish Merger is the Absorbing Company, whose identification data are set forth in section 2 of this Spanish Draft Merger Project.

It is expressly stated for the record that there is no modification whatsoever in the bylaws of the Absorbing Company as a result of the Spanish Merger, and therefore, they shall remain in the same terms in which they are recorded within the Commercial Registry of Madrid.

10. EXCHANGE RATIO, CASH COMPENSATION AND EXCHANGE PROCEDURE (ARTICLE 40.3º OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to establish an exchange ratio in accordance with the provisions of Article 53.1.1º of the RDLME. Therefore, the cash compensation or the exchange ratio procedure is not applicable either.

11. IMPACT THAT THE SPANISH MERGER WILL HAVE ON THE CONTRIBUTIONS OF INDUSTRY

INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA ESPAÑOLA Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO (ARTÍCULO 40.4º DEL RDLME).

No existe ninguna aportación de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida Española, de modo que la Fusión Española no tiene incidencia alguna al respecto ni procede el otorgamiento de compensación alguna.

12. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO (ARTÍCULO 40.5º DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede desarrollar este apartado en el Proyecto de Fusión Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME. Por lo anterior, tampoco existen peculiaridades relativas a la participación en las ganancias tras la Fusión Española.

13. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN ESPAÑOLA TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 40.6º DEL RDLME).

OR ANCILLARY SERVICES IN THE SPANISH ABSORBED COMPANY AND THE COMPENSATION TO BE GRANTED, WHERE APPROPRIATE (ARTICLE 40.4º OF THE RDLME).

There is no contribution of industry or ancillary services in the Spanish Absorbed Company, therefore, the Spanish Merger has no impact in this regard and no compensation should be granted.

12. DATE AS FROM WHICH THE HOLDERS OF THE NEW SHARES, STOCK OR QUOTAS WILL HAVE THE RIGHT TO PARTICIPATE IN THE CORPORATE PROFITS AND ANY PECULIARITIES REGARDING THIS RIGHT (ARTICLE 40.5º OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, in accordance with the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to develop this section in the Spanish Draft Merger Project, in accordance with the provisions of Article 53.1.1º of the RDLME. Therefore, there are no peculiarities regarding the participation in profits after the Spanish Merger either.

13. THE DATE AS FROM WHICH THE SPANISH MERGER WILL HAVE ACCOUNTING EFFECTS IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE GENERAL ACCOUNTING PLAN (ARTICLE 40.6º OF THE RDLME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida Española, que se disolverá sin liquidación, se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente a efectos contables a partir del 1 de enero de 2024.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO TRANSMITIDO (ARTÍCULO 40.7º DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede desarrollar este apartado en el Proyecto de Fusión Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME.

15. FECHAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN ESPAÑOLA (ARTÍCULO 40.8º DEL RDLME).

Al aplicarse el régimen simplificado de absorción de sociedades íntegramente participadas, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, no procede desarrollar este apartado en el Proyecto de Fusión Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME.

16. BALANCES DE FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del RDLME, se considerarán balances de fusión de las

The operations of the Spanish Absorbed Company, which will be dissolved without liquidation, will be deemed to have been carried out by the Absorbing Company for accounting purposes as of January 1st, 2024.

14. INFORMATION ON THE EVALUATION OF THE ASSETS AND LIABILITIES OF THE TRANSFERRED ASSETS (ARTICLE 40.7º OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, pursuant to the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to develop this section in the Spanish Draft Merger Project, in accordance with the provisions of Article 53.1.1º of the RDLME.

15. DATES OF THE ANNUAL ACCOUNTS OF THE MERGING COMPANIES USED TO ESTABLISH THE CONDITIONS UNDER WHICH THE SPANISH MERGER TAKES PLACE (ARTICLE 40.8º OF THE RDLME).

Since the simplified regime for the absorption of wholly owned companies is applied, pursuant to the provisions of Article 53 of the RDLME, it is not necessary to develop this section in the Spanish Draft Merger Project, in accordance with the provisions of Article 53.1.1º of the RDLME.

16. MERGER BALANCE SHEETS.

Pursuant to the provisions of Article 43 of the RDLME, the merger balance sheets of the companies

sociedades intervinientes en la Fusión Española, sus respectivos balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 43.2º del RDLME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de dichas sociedades.

A los efectos del artículo 44 del RDLME, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de la misma por incurrir en el supuesto de verificación obligatoria de cuentas anuales y, asimismo, el balance de fusión de la Sociedad Absorbida Española no ha sido verificado por no incurrir en el supuesto de verificación obligatoria de cuentas anuales.

De conformidad con el artículo 53.1.4º y 55.1 del RDLME, no se requiere la aprobación de la Fusión Española por el socio único de la Sociedad Absorbida Española ni por los accionistas de la Sociedad Absorbente; por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44 del RDLME, no será necesaria la aprobación de los respectivos balances de fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida Española ni por los accionistas de la Sociedad Absorbente.

17. ACUERDO DE FUSIÓN ESPAÑOLA.

involved in the Spanish Merger shall be deemed to be their respective balance sheets as of December 31st, 2023.

Likewise, it is hereby stated for the record that none of the circumstances set forth in article 43.2º of the RDLME have arisen that would make it necessary to modify the valuations contained in the aforementioned balance sheets of the aforementioned companies.

For the purposes of Article 44 of the RDLME, it is hereby stated for the record that the merger balance sheet of the Absorbing Company has been verified by its account auditor as it is subject to the mandatory verification of the annual accounts and, likewise, the merger balance sheets of the Spanish Absorbed Company have not been verified as they are not subject to the mandatory verification of the annual accounts.

Pursuant to Articles 53.1.4 and 55.1 of the RDLME, neither the approval of the Spanish Merger by the sole shareholder of the Spanish Absorbed Company nor by the shareholders of the Absorbing Company is required; therefore, in accordance with the second paragraph of Article 44 of the RDLME, neither the approval of the respective merger balance sheets by the sole shareholder of the Spanish Absorbed Company nor by the shareholders of the Absorbing Company is required.

17. SPANISH MERGER AGREEMENT.

La aprobación del presente Proyecto de Fusión Española, así como la adopción de los acuerdos relativos a la Fusión Española proyectada serán adoptados, en tiempo y forma, por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, al concurrir las particularidades previstas en los artículos 53 y 55 del RDLME, sin perjuicio de la facultad que dicho artículo confiere a los accionistas de la Sociedad Absorbente titulares de, al menos, un uno por ciento (1%) de su capital social para exigir la convocatoria de la Junta General.

18. LA ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, VÁLIDOS Y EMITIDOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE (ARTÍCULO 40.9º DEL RDLME).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º del RDLME se acompaña como **Anexo 2** al presente Proyecto de Fusión Española acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto de la Sociedad Absorbente como de la Sociedad Absorbida Española, mediante certificados válidos emitidos por el órgano competente.

Respecto a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se hace constar la imposibilidad de emisión del certificado de estar al corriente de

The approval of this Spanish Draft Merger Project, as well as the adoption of the resolutions relating to the proposed Spanish Merger, shall be adopted, in due time and form, by the administration body of the Absorbing Company, in accordance with Articles 53 and 55 of the RDLME, without prejudice to the power conferred by said article on the shareholders of the Absorbing Company holding at least one per cent (1%) of its share capital to demand the holding of a Shareholders General Meeting.

18. ACCREDITATION OF BEING UP TO DATE WITH THE FULFILLMENT OF TAX AND SOCIAL SECURITY OBLIGATIONS, THROUGH THE PROVISION OF THE CORRESPONDING CERTIFICATES, VALID AND ISSUED BY THE COMPETENT BODY (ARTICLES 40.9º OF THE RDLME).

Pursuant to the provisions of Article 40.9º of the RDLME, attached hereto as **Schedule No. 2** to this Spanish Draft Merger Project is proof that both the Absorbing Company and the Spanish Absorbed Company are up to date with their tax obligations, by means of valid certificates issued by the competent body.

With respect to the accreditation of being up to date with Social Security obligations, it is stated that it is impossible to issue the certificate of being up to date with Social Security obligations due to the absence of employees in the companies involved in the Mergers.

cumplimiento frente a la Seguridad Social debido a la ausencia de empleados en las sociedades intervinientes en las Fusiones.

E. RÉGIMEN FISCAL DE LAS FUSIONES

A las Fusiones aquí proyectadas les serán de aplicación el régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la citada ley, se procederá a realizar la comunicación del acogimiento al régimen especial anterior al Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos establecidos.

Los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en las Fusiones redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión en Madrid, el 21 de junio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y siguientes del RDLME.

E. TAX REGIME FOR THE MERGERS.

The special tax neutrality regime provided for in Chapter VII of Title VII of Law 27/2014, of November 27th, on Corporate Income Tax, as well as the provisions of Articles 48 and 49 of the Corporate Income Tax Regulations approved by Royal Decree 634/2015, of July 10th, shall apply to the Mergers planned herein.

In accordance with the provisions of Article 89 of the aforementioned Law, the Ministry of Economy and Finance shall be notified of the application of the previous special regime within the established deadlines.

The members of the administration bodies of the companies participating in the Mergers draw up and sign this Common Draft of Spanish Merger by Absorption in Madrid, on June 21st, 2024, in compliance with the provisions of Articles 39 et seq. of the RDLME.

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

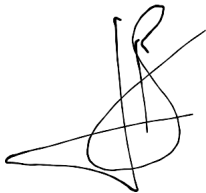
Consejo de Administración / *Board of directors*



Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por / *duly represented by* D. / Mr. Antonio Ángel Delgado Romero



Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A., debidamente representada por / *duly represented by* D. / Mr. D. José María Echarri Torres



D. / Mr. Juan Antonio Alcaraz García, en su propio nombre y derecho / *on his own name and behalf*



D. / Mr. Sergio Sáez Pérez, en su propio nombre y derecho / *on his own name and behalf.*



Idoasis 2002, S.L., debidamente representada por / *duly represented by* D. / Mr. José Carlos Quintela Fernández



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A., debidamente representada por / *duly represented by* D. / Mr. D. Roger Piqué Pijuan



Olivri, S.L.P., debidamente representada por / *duly represented by* D. / Mr. D. Manuel Uribarri Zarranz

[Signature page]

NATAC CORPORATION



Por/By: Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por/ *duly represented by* D./Mr. Antonio Ángel Delgado Romero
Título/Title: class A manager



Por/By: Idoasis 2002, S.L., debidamente representada por/ *duly represented by* D./Mr. José Carlos Quintela Fernández
Título/Title: class A manager



Por/By: Inveready Civilion, S.C.R., S.A., debidamente representada por/ *duly represented by* D./Mr. José María Echarri Torres
Título/Title: class A manager



Por/By: Daniel Bley
Título/Title: Class B manager



Por/By: Daniel Hector Lorca
Título/Title: Class B manager



Por/By: Stéphanie Chudeau
Título/Title: Class B manager

[Signature page]

GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal / *Sole Shareholder Company*

Consejo de Administración / *Board of Directors.*



Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por / *duly represented by D. / Mr.* Antonio Ángel Delgado Romero



Idoasis 2002, S.L., debidamente representada por / *duly represented by D. / Mr.* José Carlos Quintela Fernández



Inveready Civilion, S.A., debidamente representada por / *duly represented by D. / Mr.* Josep María Echarri Torres

Anexo 1: Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente / *Current Bylaws of the Absorbing Company*

Certificación Registral expedida por:

EMMA ROJO IGLESIAS

Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID

Príncipe de Vergara, 72

28006 - MADRID

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de estatutos sociales



IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **3/38/H36UF15N**

*(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **Sin referencia.**

LA REGISTRADORA MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MADRID, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 20354 del Diario 23;

CERTIFICA:

1. La sociedad actualmente denominada “**NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.**”, con NIF **A86249331**, Identificación Entidad (LEI) **959800CAJAU3LNQW9246** y ES28065.081064989, consta inscrita en este Registro, al tomo **29411**, folio **146**, sección **8.ª**, hoja **M-529389** y se encuentra **vigente**.

2. Los estatutos sociales **vigentes** de la citada sociedad son los que se incorporan al final de esta certificación.

3. No figura ninguna situación especial.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación de la sociedad de la que se certifica, según este Registro.

5. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Se hace constar que se certifica de la situación registral a día 9 de abril de 2024, después del cierre del Diario de presentación de documentos.

Nota.- Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 17685/2024.

CLÀUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por EMMA ROJO IGLESIAS Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID a 11 de abril de 2024.



(*) C.S.V. : 12806527059819180

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

"Artículo Primero .- La sociedad se denomina Natac Natural Ingredients, S.A. y se registrá por los presentes estatutos, así como por las disposiciones legales que le sean aplicables en cada momento."

ARTÍCULO SEGUNDO.- 1.- La adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades (CNAE 6420). 2.- La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad (CNAE 7022). 3.- La investigación, desarrollo, registro, elaboración, producción, distribución y comercialización de sustancias e ingredientes saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, alimentación (humana y animal), nutracéutica, cosmética y farmacia, así como el diseño, ingeniería, implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias (CNAE 1044). Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.

"ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social se fija en Avenida Rita Levi Montalcini, 14, 28906 Getafe, Madrid."

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y da comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TITULO SEGUNDO- DEL CAPITAL SOCIAL

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (86.966.065,00 €), representado por 434.830.325 acciones, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles, de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 434.830.325, ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado."

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, con los requisitos legalmente señalados. La entidad encargada de la Ilevanza del registro contable habrá de reunir los requisitos establecidos en la vigente legislación. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la sociedad, al tiempo que se faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: a) Comunicación de participaciones significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social y sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro -4- días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado. b) Comunicación de pactos parasociales. Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro -4- días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar a una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones. En los casos de usufructo, embargo y prenda de acciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente. **ARTICULO NOVENO.-** La transmisión de las acciones, así como de los derechos de suscripción preferente, es enteramente libre, y no estará sujeta a consentimiento ni autorización alguna, ni por la Sociedad ni por los accionistas de la Sociedad. No obstante lo anterior, la persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Asimismo, el accionista que reciba de un accionista o de un tercero una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra e sus acciones en los mismos términos y condiciones. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía tendrá abierta una página web en internet, que sirva de vehículo de comunicación e información con sus accionistas e inversores. **TÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS SOCIALES. ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Sociedad estará regida por la Junta General y gestionada y representada por un consejo de administración. **A) DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría simple en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración. La Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual. **ARTICULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas asistentes, presentes o representados, posean al menos la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta si están presentes o representados accionistas que ostenten un 40% del capital social. Ello sin perjuicio de otras mayorías exigidas legalmente. Toda Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en la página web de la Compañía, si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis. Cuando la

sociedad no hubiera acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de traslado internacional -antelación mínima de dos meses- o cualquier otro supuesto sujeto a plazo específico. El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha y hora, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMOQUINTO.-**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito, o en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a los medios que se determinen por el Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. El órgano de administración podrá convocar Junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La Junta General, si lo estima oportuno, podrá aprobar un reglamento específico de funcionamiento de la Junta General, que regulará todas aquellas gestiones y materias propias de dicho órgano, respetando lo establecido en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- La Junta será presidida, según proceda, por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, o por renuncia o abandono de la Junta, por el Vicepresidente o por el Consejero que la propia Junta designe al efecto. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple, salvo los supuestos a que, por disposición legal o estatutaria, se requiera una mayoría superior. Cada acción da derecho a un voto. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. La certificación de las actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil. El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y están obligados a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que presenten, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

ARTÍCULO

DECIMOCTAVO.- En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

B) DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

DECIMONOVENO.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por el número de miembros que determine la Junta General, con un mínimo de tres y un máximo de doce. No podrán ser consejeros los sometidos a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores o incapacitados, los condenados a penas que llevan aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de esta Sociedad y demás casos a que se refiere la legislación estatal y autonómica sobre incompatibilidades. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General designará las personas que formen parte del Consejo de administración, que pueden ser o no socios, así como personas físicas o jurídicas, en los términos y condiciones fijadas en la ley. Asimismo, podrá, si lo estima oportuno, designar uno o varios administradores suplentes, designando en este caso su orden, para cubrir las bajas que se produzcan en el Consejo. El cargo de consejero es renunciabile, revocable y reelegible. Los consejeros ejercerán su cargo un plazo de SEIS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidas veces. La separación del consejero podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, aunque no esté en el Orden del Día. Producida, por cualquier causa, una o varias vacantes en el Consejo, el propio Consejo, si así lo considera oportuno, podrá, a falta de consejeros suplentes, a cubrir con accionistas las vacantes de consejeros que se produzcan, por el tiempo que reste del plazo de duración del sustituido, y hasta que se celebre la próxima Junta General.

ARTICULO

219.- El cargo de Administrador, y en el ejercicio de tales funciones, es retribuido mediante una remuneración consistiente en una asignación fija anual y un importe en concepto de dietas por asistencia, siendo ambas cantidades determinadas en conjunto para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, y permanecerá igual en tanto no se apruebe su modificación. Adicionalmente a la retribución de los administradores en su condición de tales, aquellos administradores que ostenten el cargo de Consejero Delegado o a los que se les atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título tendrán la retribución por sus funciones ejecutivas que se contengan en el contrato celebrado con la Sociedad y aprobada por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el Artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, que podrá consistir en todos o algunos de los siguientes conceptos: una retribución dineraria fija, una retribución dineraria variable anual, retribuciones en especie tales como la contratación de seguros de vida, salud y/o enfermedad, así como de responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículos de empresa y la contribución a planes de pensiones o sistemas de ahorro o previsión social, así como la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado o incumplimiento de sus obligaciones por la Sociedad.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.- El Consejo de Administración, con informe a la Junta General y si lo estima oportuno para su funcionamiento, podrá aprobar un reglamento de normas internas y de funcionamiento del Consejo, de acuerdo con la Ley y los estatutos, que contendrá medidas concretas tendientes a garantizar la mejor administración de la sociedad. ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- El Consejo de administración podrá elegir en su seno un Presidente, un Vicepresidente, si lo estima oportuno, y un Secretario -que podrá ser no consejero-, salvo que tales nombramientos hayan sido ya hechos por la Junta General. Igualmente podrá elegirse, en su seno, una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados, con las facultades que, en cada caso, se determinen, salvo las que por Ley sean indelegables,

ARTICULO

VIGESIMOCUARTO.- El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al trimestre, a instancias del

Presidente, a propia iniciativa o a la de un tercio de los Consejeros, por medio de convocatoria escrita dirigida al correo electrónico que todo consejero se obliga a tener a estos efectos, con tres días de antelación a la celebración de la sesión. El Consejo podrá celebrarse, a instancia del Presidente, en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, así como la comunicación permanente entre ellos en tiempo real, la intervención y la emisión del voto, con independencia del lugar en el que se encuentren. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. La misma regla será de aplicación a las comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas el Consejo de Administración. Quedará válidamente constituido el Consejo cuando, estando presentes o representados todos sus miembros, decidan celebrar reunión de/ Consejo de Administración. Para que quede válidamente constituido se requiere la presencia, por sí o por representante, de más de la mitad de sus miembros. Todo Consejero puede hacerse representar en el Consejo por otro consejero, por medio de escrito dirigido al Presidente, que ha de ser especial para cada reunión. El Presidente ordenará los debates, dando la palabra al Consejero que la pida y, una vez deliberada la cuestión la someterá a votación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cuando se trate de delegar facultades o de elegir a las personas a quienes se otorga tal delegación, se exige el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente, a cualquiera de los demás Consejeros y al Secretario no consejero, si bien en estos dos últimos casos, se exige el acuerdo del Consejo para llevar a cabo tal función.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- Corresponderá al Consejo de Administración la gestión, representación, dirección y administración de la Sociedad y de gestión de su patrimonio, salvo las facultades reservadas por ley a la Junta General. Podrá, en consecuencia, y sin más salvedad que la indicadas, realizar toda clase de actos y contratos, de cualquiera que sea su naturaleza, los cuales vincularán y obligarán a la Sociedad. TITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS ANUALES. ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- El ejercicio económico de la sociedad será anual, comenzando el uno de Enero y terminando el treinta y uno de Diciembre. Por excepción, el primero comenzará el día que den comienzo las operaciones sociales. En cuanto a lo referente a cuentas anuales, se estará a lo dispuesto por la Ley. TITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO VIGESIMOSEPTIMO.- La Sociedad se disolverá en los casos fijados por la Ley. En caso de disolución y, salvo acuerdo en contrario de la Junta General, la liquidación quedará a cargo del órgano de administración. Si su número fuera par, quedará excluido el consejero de menor edad, para que el número sea impar, por exigirlo así la vigente ley. Los así designados, en su condición de liquidadores, practicarán la liquidación y división de acuerdo con lo acordado por la Junta General o, en su defecto, por las disposiciones legales. Los liquidadores tendrán todas las facultades inherentes a su función de liquidación, de conformidad con el Código de Comercio y

Ley de Sociedades de Capital. Tendrán facultades para enajenar los bienes sociales, sin necesidad de subasta pública, tratándose de inmuebles. Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley. El reparto del haber líquido, una vez satisfechas las deudas sociales, podrá hacerse en metálico o in natura, salvo que otra cosa acuerde la Junta General.

ARTICULO VIGESIMOCTAVO.- Todas las cuestiones que durante la vigencia de la Sociedad se susciten entre ésta y los socios, o entre éstos como tales, serán sometidas a la decisión de árbitros de equidad, en número de tres, designados uno por cada parte y el tercero de común acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras del arbitraje. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la ley. Si hubiera de acudir a cualquier órgano jurisdiccional, los socios se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales que lo sean en el lugar del domicilio social, salvo que por disposición legal no sea admisible la sumisión a otro fuero que no sea el competente.

Anexo 2: Certificados Tributarios / *Tax Certificates*

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245643023

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B86062387** RAZÓN SOCIAL: **GRUPO NATAC, S.L.U**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ELECTRONICA NUM 7 28923 ALCORCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 78X7EVU6VE4BLQPW en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245642977

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A86249331** RAZÓN SOCIAL: **NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA RITA LEVI MONTALCINI NUM 14 28906 GETAFE (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 4MHSU6X6X6C449V2** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Balances de Fusión

GRUPO NATAC, S.L.U.**BALANCES ABREVIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022**

(Expresados en Euros)

ACTIVO	Notas a la Memoria	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE		42.505.105,57	22.287.726,38
Inmovilizado intangible	Nota 5	89.652,13	136.248,06
Inmovilizado material	Nota 6	712.011,91	90.120,79
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		41.703.347,75	22.059.936,83
Inversiones en patrimonio neto	Nota 10	23.789.983,72	15.304.422,79
Créditos a empresas del grupo	Notas 7 y 17.1	17.913.364,03	6.755.514,04
Inversiones financieras a largo plazo	Notas 10 y 7	93,78	1.351,50
Activos por impuesto diferido	Nota 12	-	69,20
ACTIVO CORRIENTE		2.679,70	6.773.917,40
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Nota 15	-	682.117,12
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		0,28	5.477.110,96
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	Nota 7	-	4.096.174,99
Cientes, empresas del Grupo y Asociadas	Notas 7 y 17.1	-	1.380.935,97
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 12	0,28	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Notas 7 y 17.1	-	573.771,31
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 7	-	37.524,05
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		2.679,42	3.393,96
TOTAL ACTIVO		42.507.785,27	29.061.643,78

GRUPO NATAC, S.L.U.
BALANCES ABREVIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
 (Expresados en Euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas a la Memoria	31/12/2023	31/12/2022
PATRIMONIO NETO		8.870.050,57	10.009.816,67
Fondos propios	Nota 11	8.870.050,57	10.003.535,31
Capital	Nota 11.1	76.414,00	76.414,00
Capital escriturado		76.414,00	76.414,00
Prima de Asunción	Nota 11.2	464.676,45	464.676,45
Reservas	Nota 11.3	7.762.444,86	7.414.474,29
Resultado del ejercicio	Nota 3	566.515,26	2.047.970,57
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-	6.281,36
PASIVO NO CORRIENTE		30.191.298,63	14.266.465,90
Deudas a largo plazo	Nota 8	11.816.156,27	13.974.335,96
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Notas 8 y 17.1	18.364.713,78	280.000,00
Pasivos por impuesto diferido	Nota 12	10.428,58	12.129,94
PASIVO CORRIENTE		3.446.436,07	4.785.361,21
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	Notas 8 y 15	-	387.092,23
Deudas a corto plazo	Nota 8	2.673.910,09	1.869.259,15
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		772.525,98	2.529.009,83
Proveedores	Notas 8 y 17.1	-	1.305.000,00
Otros acreedores		772.525,98	1.224.009,83
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		42.507.785,27	29.061.643,78



NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**



Tel: +34 932 003 233
Fax: +34 932 018 238
www.bdo.es

San Elías 29-35, 8ª
08006 Barcelona
España

Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los Accionistas de NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de NATAC NATURAL INGREDIENTS S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas, ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.



II

Cuestiones claves de la auditoría	Respuesta de auditoría
<p><i>Riesgo de valoración de inversiones y saldos mantenidos con empresas del Grupo</i></p> <p>Según se indica en las notas 10 y 16.1 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene inversiones en participaciones y créditos concedidos a empresas del grupo por un importe total de 209.231 y 61.091 miles de euros, respectivamente.</p> <p>La recuperabilidad de estas inversiones y créditos a cobrar dependerá de la evolución futura de las empresas de grupo y del cumplimiento de los planes de negocio elaborados para cada una de ellas. La aplicación de juicios de valor relevantes por parte de la Dirección en la elaboración de los citados planes de negocio, la incertidumbre asociada a la evolución de los respectivos negocios, así como la significatividad de los importes, nos ha llevado a considerar este aspecto como cuestión clave en el transcurso de nuestro trabajo de auditoría.</p>	<p>Hemos llevado a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entendimiento del proceso de estimación del valor recuperable de las inversiones en empresas del Grupo por parte de la Dirección. - Obtención y análisis de los planes de negocio elaborados por la Dirección del Grupo para las empresas en las que se mantienen dichas inversiones y que han servido de base para la estimación del valor recuperable, tanto de las inversiones en capital como de los créditos. - Revisión de la razonabilidad de las hipótesis aplicadas en la elaboración de los planes de negocio de las sociedades del grupo y validación por parte de nuestros especialistas de la metodología aplicada por el Grupo (y por los especialistas externos de la Dirección, en su caso) para determinar el valor recuperable de las inversiones. - Verificación del cumplimiento de las proyecciones estimadas por la Dirección durante los primeros meses del ejercicio 2024 hasta fecha de informe.
<p><i>Riesgo de valoración de los saldos iniciales</i></p> <p>Tal y como se indica en la nota 2.i de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió subsanar diversos errores detectados en las cuentas anuales del ejercicio 2022 y reexpresar las cifras que se muestran a efectos comparativos en las cuentas anuales del ejercicio 2023.</p> <p>Según se describe en dicha nota, se han regularizado activos de distinta naturaleza, para los cuales no se tenía evidencia, a fecha de su reconocimiento inicial, de que fueran a proporcionar flujos de caja suficientes y, por tanto, que cumplieren con los requisitos para ser activados. Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración ha reexpresado las cifras comparativas del ejercicio 2022 para recoger el impacto de los errores subsanados, motivo por el cual estas no coinciden con las cifras recogidas en las cuentas formuladas de dicho ejercicio.</p> <p>Dado el importe significativo de los errores corregidos y su impacto en diversos epígrafes de las cuentas anuales, hemos considerado este aspecto como una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría.</p>	<p>Hemos llevado a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtención del detalle de errores detectados y subsanados por el Consejo de Administración respecto a las cifras formuladas del ejercicio 2022, entendiendo su naturaleza y justificación. - Comprobación de que dichos errores se han corregido de forma adecuada en aplicación de la normativa contable vigente, afectando a los epígrafes correctos. - Revisión de la correcta asignación de los errores en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, de acuerdo con su origen. - Verificación de la correcta reexpresión de las cifras comparativas del ejercicio 2022 una vez corregidos los errores. - Revisión de los papeles de trabajo del auditor saliente para comprobar la concordancia de la evidencia obtenida durante su trabajo con la justificación de los errores detectados y corregidos por el Consejo de Administración. A su vez, comprobación de la evidencia obtenida respecto al resto de los saldos de apertura del ejercicio. - Revisión de la información descrita en la memoria en relación con la corrección de errores y con su impacto en cada una de las notas.



III

Párrafo de otras cuestiones

Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2022 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión sin salvedades sobre las mismas el 28 de abril de 2023.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2023, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las cuentas anuales

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.



IV

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.



V

Nos comunicamos con la Comisión de Auditoría de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la Comisión de Auditoría de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para la Comisión de Auditoría

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la Comisión de Auditoría de la Sociedad de fecha 18 de abril de 2024.

Periodo de contratación

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2023, nos nombró auditores de la Sociedad por un período de 3 años, es decir, para los ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

BDO Auditores, S.L.P. (ROAC nºS1273)

Jordi García Antón (ROAC 20.667)
Socio-Auditor de Cuentas

18 de abril de 2024

**Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya**

PER INCORPORAR AL PROTOCOL

BDO AUDITORES, S.L.P

2024 Núm.20/24/04756

.....
Informe d'auditoria de comptes subjecte
a la normativa d'auditoria de comptes
espanyola o internacional
.....

DocuSign Envelope ID: F967C04F-505B-4FB6-93FF-7D171D98037E

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.
CUENTAS ANUALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

NATAC NATURAL INGREDIENTS S.A.**BALANCES**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresados en Euros)

ACTIVO	Notas a la Memoria	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE		270.321.763,94	13.975.302,15
Inmovilizado intangible	Nota 5	-	-
Inmovilizado material	Nota 6	-	5.786,05
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		270.321.763,94	13.969.516,10
Inversiones en patrimonio neto	Nota 10	209.230.680,22	3.970.500,00
Créditos a empresas del grupo	Notas 7 y 16.1	61.091.083,72	9.999.016,10
ACTIVO CORRIENTE		2.058.630,06	1.850.088,91
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		190.858,15	67.748,59
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	Nota 7	-	70,00
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 12	190.858,15	67.678,59
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Notas 7 y 16.1	1.050.724,54	73.635,55
Créditos a corto plazo a empresas del grupo y asociadas		1.050.724,54	73.635,55
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 7	-	868.512,72
Periodificaciones a corto plazo		5.880,10	5.600,09
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 7	811.167,27	834.591,96
TOTAL ACTIVO		272.380.394,00	15.825.391,06

(*) La columna correspondiente al ejercicio 2022 no coincide con las cuentas anuales depositadas de dicho ejercicio, debido a la reexpresión de las cifras para recoger el impacto de la corrección de errores detallada en la Nota 2.i

NATAC NATURAL INGREDIENTS S.A.**BALANCES**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresados en Euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas a la Memoria	31/12/2023	31/12/2022
PATRIMONIO NETO		260.455.382,29	5.054.464,71
Fondos propios	Nota 11	260.455.382,29	5.054.464,71
Capital	Nota 11.1	83.783.896,80	7.558.615,60
Capital escriturado		83.783.896,80	7.558.615,60
Prima de Asunción	Nota 11.1	182.836.492,05	1.801.449,20
Reservas	Nota 11.2	(2.457.784,88)	(269.918,24)
Acciones propias	Nota 11.3	(388.015,66)	(101.264,00)
Resultado de ejercicios anteriores		(3.941.015,38)	(2.645.226,27)
Resultado del ejercicio	Nota 3	621.809,36	(1.289.191,57)
PASIVO NO CORRIENTE		9.543.685,22	9.217.522,88
Deudas a largo plazo	Notas 8 y 16	9.543.685,22	9.217.522,88
Obligaciones y otros valores negociables		9.543.685,22	9.217.522,88
PASIVO CORRIENTE		2.381.326,49	1.553.403,47
Deudas a corto plazo	Notas 8 y 16	369.027,19	473.236,75
Otros pasivos financieros		117.559,84	76.935,82
Deudas con partes vinculadas		251.467,35	396.300,93
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Notas 8 y 16	993.457,47	980.336,43
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		1.018.841,83	99.830,29
Acreeedores varios	Notas 8	964.278,31	49.872,25
Otras deudas con las Administraciones Públicas	Nota 12	54.563,52	49.958,04
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		272.380.394,00	15.825.391,06

(*) La columna correspondiente al ejercicio 2022 no coincide con las cuentas anuales depositadas de dicho ejercicio, debido a la reexpresión de las cifras para recoger el impacto de la corrección de errores detallada en la Nota 2.i

NATAC CORPORATION
Société à responsabilité limitée

ANNUAL ACCOUNTS

FOR THE YEAR ENDED ON
31 DECEMBER 2023

Registered office: 9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxembourg
R.C.S. Luxembourg: B255502
Subscribed capital: EUR 1.436.585,00

Table of contents

	Page(s)
Abridged balance sheet	1/2 - 2/2
Abridged profit and loss account	1/2 - 2/2
Notes to the annual accounts	1 - 8

Annual Accounts Helpdesk :

Tel. : (+352) 247 88 494
Email : centralebilans@statec.etat.lu

RCSL Nr.: B255502

Matricule: 2021 2437 833

eCDF entry date:

ABRIDGED BALANCE SHEET

Financial year from ₀₁ 01/01/2023 **to** ₀₂ 31/12/2023 (in ₀₃ EUR)

NATAC CORPORATION

9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxembourg

ASSETS

	Reference(s)	Current year	Previous year
A. Subscribed capital unpaid	1101 _____	101 _____	102 _____
I. Subscribed capital not called	1103 _____	103 _____	104 _____
II. Subscribed capital called but unpaid	1105 _____	105 _____	106 _____
B. Formation expenses	1107 _____	107 _____	108 _____
C. Fixed assets	1109 _____	109 <u>113.665.000,00</u>	110 <u>113.665.000,00</u>
I. Intangible assets	1111 _____	111 _____	112 _____
II. Tangible assets	1125 _____	125 _____	126 _____
III. Financial assets	1135 _____ 3	135 <u>113.665.000,00</u>	136 <u>113.665.000,00</u>
D. Current assets	1151 _____	151 <u>294,41</u>	152 <u>2.978,86</u>
I. Stocks	1153 _____	153 _____	154 _____
II. Debtors	1163 _____	163 _____	164 <u>535,00</u>
a) becoming due and payable within one year	1203 _____ 4	203 _____	204 <u>535,00</u>
b) becoming due and payable after more than one year	1205 _____	205 _____	206 _____
III. Investments	1189 _____	189 _____	190 _____
IV. Cash at bank and in hand	1197 _____	197 <u>294,41</u>	198 <u>2.443,86</u>
E. Prepayments	1199 _____ 5	199 <u>360.000,00</u>	200 _____
TOTAL (ASSETS)		201 <u>114.025.294,41</u>	202 <u>113.667.978,86</u>

The notes in the annex form an integral part of the annual accounts

RCSL Nr.: B255502

Matricule: 2021 2437 833

CAPITAL, RESERVES AND LIABILITIES

	Reference(s)	Current year	Previous year
A. Capital and reserves	1301 <u>6</u>	301 <u>52.447.864,24</u>	302 <u>94.005.988,31</u>
I. Subscribed capital	1303	303 <u>1.436.585,00</u>	304 <u>1.436.585,00</u>
II. Share premium account	1305	305 <u>55.433.729,31</u>	306 <u>95.433.729,31</u>
III. Revaluation reserve	1307	307	308
IV. Reserves	1309	309	310
V. Profit or loss brought forward	1319	319 <u>-2.864.326,00</u>	320 <u>-1.352.064,22</u>
VI. Profit or loss for the financial year	1321	321 <u>-1.558.124,07</u>	322 <u>-1.512.261,78</u>
VII. Interim dividends	1323	323	324
VIII. Capital investment subsidies	1325	325	326
B. Provisions	1331	331	332
C. Creditors	1435 <u>7</u>	435 <u>61.577.430,17</u>	436 <u>19.661.990,55</u>
a) becoming due and payable within one year	1453	453 <u>525.031,90</u>	454 <u>16.373,00</u>
b) becoming due and payable after more than one year	1455	455 <u>61.052.398,27</u>	456 <u>19.645.617,55</u>
D. Deferred income	1403	403	404
TOTAL (CAPITAL, RESERVES AND LIABILITIES)		405 <u>114.025.294,41</u>	406 <u>113.667.978,86</u>

The notes in the annex form an integral part of the annual accounts

Annual Accounts Helpdesk :

Tel. : (+352) 247 88 494
Email : centralebilans@statec.etat.lu

RCSL Nr.: B255502

Matricule: 2021 2437 833

eCDF entry date :

ABRIDGED PROFIT AND LOSS ACCOUNT

Financial year from ₀₁ 01/01/2023 **to** ₀₂ 31/12/2023 (in ₀₃ EUR)

NATAC CORPORATION

9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxembourg

	Reference(s)	Current year	Previous year
1. to 5. Gross profit or loss	1651 <u>8</u>	651 <u>-679.541,59</u>	652 <u>-120.880,96</u>
6. Staff costs	1605 _____	605 _____	606 _____
a) Wages and salaries	1607 _____	607 _____	608 _____
b) Social security costs	1609 _____	609 _____	610 _____
i) relating to pensions	1653 _____	653 _____	654 _____
ii) other social security costs	1655 _____	655 _____	656 _____
c) Other staff costs	1613 _____	613 _____	614 _____
7. Value adjustments	1657 _____	657 _____	658 _____
a) in respect of formation expenses and of tangible and intangible fixed assets	1659 _____	659 _____	660 _____
b) in respect of current assets	1661 _____	661 _____	662 _____
8. Other operating expenses	1621 _____	621 _____	622 _____

The notes in the annex form an integral part of the annual accounts

RCSL Nr.: B255502

Matricule: 2021 2437 833

	Reference(s)	Current year	Previous year
9. Income from participating interests	1715 _____ 3	715 _____ 1.700.000,00	716 _____
a) derived from affiliated undertakings	1717 _____	717 _____ 1.700.000,00	718 _____
b) other income from participating interests	1719 _____	719 _____	720 _____
10. Income from other investments and loans forming part of the fixed assets	1721 _____	721 _____	722 _____
a) derived from affiliated undertakings	1723 _____	723 _____	724 _____
b) other income not included under a)	1725 _____	725 _____	726 _____
11. Other interest receivable and similar income	1727 _____	727 _____ 2,00	728 _____
a) derived from affiliated undertakings	1729 _____	729 _____	730 _____
b) other interest and similar income	1731 _____	731 _____ 2,00	732 _____
12. Share of profit or loss of undertakings accounted for under the equity method	1663 _____	663 _____	664 _____
13. Value adjustments in respect of financial assets and of investments held as current assets	1665 _____	665 _____	666 _____
14. Interest payable and similar expenses	1627 _____ 9	627 _____ -2.573.769,48	628 _____ -1.386.565,82
a) concerning affiliated undertakings	1629 _____	629 _____ -765.880,93	630 _____ -1.828,23
b) other interest and similar expenses	1631 _____	631 _____ -1.807.888,55	632 _____ -1.384.737,59
15. Tax on profit or loss	1635 _____	635 _____	636 _____
16. Profit or loss after taxation	1667 _____	667 _____ -1.553.309,07	668 _____ -1.507.446,78
17. Other taxes not shown under items 1 to 16	1637 _____	637 _____ -4.815,00	638 _____ -4.815,00
18. Profit or loss for the financial year	1669 _____	669 _____ -1.558.124,07	670 _____ -1.512.261,78

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023
(Expressed in EUR)

1. GENERAL

NATAC CORPORATION (the "Company") was incorporated in Luxembourg on 2 June 2021 as a *société à responsabilité limitée* ("S.à r.l.") for an unlimited period of time. The Company is governed by the law of 10 August 1915 on commercial companies as amended. The Company has its registered office at 9 rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg. The Company is registered with the "Registre de Commerce et des Sociétés" in Luxembourg under the number B255502.

The purpose of the Company is the holding of participations in any form whatsoever in Luxembourg and foreign companies and in any other form of investment, the acquisition by purchase, subscription or in any other manner as well as the transfer by sale, exchange or otherwise of securities of any kind and the administration, management, control and development of its portfolio.

The Company may grant loans to, as well as guarantees or security for the benefit of third parties to secure obligations of, companies in which it holds a direct or indirect participation or right of any kind or which form part of the same group of companies as the Company, or otherwise assist such companies.

The Company may raise funds through borrowing in any form or by issuing any kind of notes, securities or debt instruments, bonds and debentures and generally issue securities of any type. The Company may not publicly issue shares.

The Company may carry out any commercial, industrial, financial, real estate or intellectual property activities which it considers useful for the accomplishment of these purposes.

The Company's financial year runs from 1 January to 31 December.

The Company is included in the consolidated financial statements of Natic Natural Ingredients, S.A., a company established in Spain. The consolidated financial statements can be obtained at 14 Avenida Rita Montalcini, 28906 Getafe (Madrid), Spain.

On the basis of the criteria set out by article 1711-5 of the amended Luxembourg Law on Commercial Companies, the Company is exempted from the obligation to draw up consolidated accounts and a consolidated management report for the year ended 31 December 2023. The consolidated annual accounts of Natic Natural Ingredients, S.A. shall be filed by the Company with the Luxembourg Trade and companies register. Therefore, in accordance with the legal provisions, these annual accounts were presented on a non-consolidated basis for approval by annual general meeting of shareholders.

2. SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES

2.1. Basis of preparation

These annual accounts have been prepared in conformity with applicable legal and statutory requirements in Luxembourg under the historical cost convention.

The preparation of these annual accounts requires the use of certain critical accounting estimates. It also requires Board of Managers to exercise significant judgment in the process of applying the accounting policies. Changes in assumptions may have a significant impact on the annual accounts in the period in which the assumptions changed. Board of Managers believes that the underlying assumptions are appropriate and that the annual accounts therefore present the financial position and results fairly.

The Company makes critical accounting estimates and assumptions that affect the reported amounts of assets and liabilities in the next financial year. Estimates and judgments are continually evaluated and

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023 (Expressed in EUR)

are based on historical experience and other factors, including expectations of future events that are believed to be reasonable under the circumstances.

2.2. Significant accounting policies

The following are the significant accounting policies and valuation rules adopted by the Company in the preparation of these annual accounts.

2.3.1 Foreign currency translation

The Company maintains its books and records in Euro ("EUR"). The abridged balance sheet and the abridged profit and loss account are expressed in EUR.

Translation of foreign currency transactions

Foreign currency transactions are translated into EUR using the exchange rates prevailing at the dates of the transactions.

Translation of foreign currency balances as at the balance sheet date

- Financial assets denominated in currencies other than EUR are translated at the historical exchange rates;
- Other assets denominated in currencies other than EUR are translated at the lower between the exchange rate prevailing at the balance sheet date and historical exchange rate;
- Creditors denominated in currencies other than EUR are translated at the higher between the exchange rate prevailing at the balance sheet date and historical exchange rate; and
- Cash at bank denominated in currencies other than EUR are translated at the exchange rates prevailing at the balance sheet date.

As a result, realized exchange gains and losses and unrealized exchange losses are recorded in the profit and loss account. Unrealized exchange gains are not recognized unless it arises from cash at bank and in hand.

2.3.1. Financial assets

Shares in affiliated undertakings are stated at acquisition cost including the expenses incidental thereto.

In case of durable decline in value according to the opinion of the Board of Managers, value adjustments are made in respect of financial assets so that these are valued at the lower figure to be attributed at balance sheet date. These value adjustments are not continued if the reasons for which the value adjustments were made ceased to apply.

2.3.2. Debtors

Debtors are recorded at their nominal value. These are subject to value adjustments where their recovery is compromised. These value adjustments are not continued if the reasons for which the value adjustments were made ceased to apply.

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023 (Expressed in EUR)

2.3.4 Provisions

Provisions are intended to cover losses or debts which originate in the financial year under review or in the previous financial year, the nature of which is clearly defined and which, at the date of the balance sheet, are either likely to be incurred or certain to be incurred but uncertain as to their amount or the date they will arise.

Tax liabilities

Estimated tax liabilities by the Company for the financial years for which the tax return has not yet been filed are recorded under the caption "Creditors becoming due and payable within one year". The advance payments are shown in the assets of the balance sheet under the "Debtors becoming due and payable within one year" item.

2.3.5. Creditors

Creditors are recorded at their reimbursement value.

2.3.6. Interest income / expense

Interest income and expense are recognized on an accrual basis.

2.3.7. Income tax

The Company is subject to income taxes in Luxembourg.

2.3.8. Prepayments

Prepayments include expenditure items incurred during the financial year but relating to a subsequent financial year.

3. FINANCIAL ASSETS

Movements in financial assets during the year are as follows:

	Shares in affiliated undertakings EUR
Gross book value – opening balance	113.665.000,00
Additions for the year	-
Disposals/repayments for the year	-
Gross book value – closing balance	113.665.000,00
Accumulated value adjustment – opening balance	-
Allocation for the year	-
Reversals for the year	-
Accumulated value adjustment – closing balance	-
Net book value – opening balance	113.665.000,00
Net book value – closing balance	113.665.000,00

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023 (Expressed in EUR)

Shares in affiliated undertakings as at 31 December 2023 consist of the following:

Name of undertaking	Registered office	% Ownership	Cost of investment EUR	Net equity as at 31/12/2023 EUR	Profit or loss as at 31/12/2023 EUR
Grupo Natak, S.L.U. ("Grupo Natak")	Calle Electronica, 7, 28923 Alcorcon, Madrid, Spain	100%	113.665.000,00	8.870.050,57	566.515,26

For the year 2023, the Board of Managers have assessed that there is no permanent diminution in value on the Company's financial assets and therefore no value adjustments are required as at 31 December 2023.

The estimated realisable value of the investment is supported by the present value of the expected future cash flows according to the business plan prepared by the Company's management and supported by the report of an independent external party.

Additionally, the Company's management has not recorded any impairment, considering that the analysis of its business plan shows that each of the cash generating units, in this case, will generate sufficient cash flows to cover the return of the payments.

On 1 June 2023, the Company received a dividend from Grupo Natak, S.L.U for an amount of EUR 1.700.000,00 (2022: nil).

4. DEBTORS

Debtors which are becoming due and payable within one year, are composed of the following:

	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Advance tax payments	-	535,00
Total	-	535,00

5. PREPAYMENTS

Prepayments are composed of:

	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Prepayments	360.000,00	-
Total	360.000,00	-

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023
(Expressed in EUR)

6. CAPITAL AND RESERVES

Movements during the year are as follows:

	Subscribed capital EUR	Share premium account EUR	Loss brought forward EUR	Loss for the financial year EUR	Total EUR
Opening balance	1.436.585,00	95.433.729,31	-1.352.064,22	-1.512.261,78	94.005.988,31
Allocation of previous year's results	-	-	-1.512.261,78	1.512.261,78	-
Share premium repayment	-	-40.000.000,00	-	-	-40.000.000,00
Results for the financial year	-	-	-	-1.558.124,07	-1.558.124,07
Closing balance	1.436.585,00	55.433.729,31	-2.864.326,00	-1.558.124,07	52.447.864,24

Subscribed capital

On 24 November 2023, the shareholders have decided to convert the 37.312 preferred class B shares with a nominal value of EUR 1,00 each into 37.312 class A shares with a nominal value of EUR 1,00 each.

As at 31 December 2023, the subscribed capital of the Company amounting to EUR 1.436.585,00 is composed of 1.436.585 class A shares with a nominal value of EUR 1,00 each, all of which are fully contributed (2022: EUR 1.436.585,00).

Share premium account

On 10 November 2023, an interim dividend amounting to EUR 40.000.000,00 was paid out of the share premium account to the shareholders.

As at 31 December 2023, the share premium of the Company amounts to EUR 55.433.729,31 (2022: EUR 95.433.729,31).

Legal reserve

In accordance with Luxembourg law, the Company is required to allocate a minimum of 5% of its net profits for each financial year to a legal reserve. This requirement ceases to be necessary once the balance on the legal reserve reaches 10% of the subscribed capital. The legal reserve is not available for distribution to the Sole Shareholder.

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023
(Expressed in EUR)

7. CREDITORS

Creditors are composed of the following:

	Due and payable within one year EUR	Due and payable after more than one year EUR	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Suppliers	525.031,90	-	525.031,90	11.558,00
Loan – Natac Natural Ingredients	-	50.360.000,00	50.360.000,00	-
Interest – Natac Natural Ingredients	-	703.660,27	703.660,27	-
Loan – Muzinich Pan-European I	-	-	-	11.520.342,16
Loan – Muzinich Pan-European II	-	-	-	7.680.228,44
Loan – Grupo Natac	-	9.932.133,57	9.932.133,57	443.218,72
Interest – Grupo Natac	-	56.604,43	56.604,43	1.828,23
Tax debts	-	-	-	4.815,00
Total	525.031,90	61.052.398,27	61.577.430,17	19.661.990,55

On 16 June 2021, the Company entered into a facility agreement with total facility amount of EUR 19.000.000,00 whereby lenders such as Muzinich Pan-European Private Debt Luxco S.à r.l. ("Muzinich Pan-European I") provided EUR 11.400.000,00 and Muzinich Pan-European Private Debt II Luxco S.à r.l. ("Muzinich Pan-European II") provided EUR 7.600.000,00 to the Company. The rate of interest on the loan for each interest period is the percentage rate per annum which is the aggregate applicable margin and Euribor (see Note 9). The rate of interest on the loan for the period 31 Dec 2021 - 30 June 2022 is Euribor 6 months plus cash margin and PIK of 4%. The rate of interest on the loan for the period 30 June 2022 - 31 October 2023 is Euribor 6 months plus cash margin and PIK of 4,5%. The principal of the loan and accrued interest were fully reimbursed on 31 October 2023.

On 18 May 2023 with retroactive date i.e. 1 March 2022, the Company entered into a current account agreement with Grupo Natac which allows both parties to borrow from each other. The loan matures after five years from the date of the agreement and accrues interest at a rate of 3% per annum. On 14 December 2023 with effective date as of 31 October 2023, Grupo Natac, Natac Biotech S.L. and the Company agreed to pursue this loan for the aggregate maximum amount of EUR 30.000.000,00. The loan matures after five years from the date of the agreement and accrues interest at a rate of 5% per annum (see note 9). As at 31 December 2023, the balance on the loan amounts to EUR 9.932.133,57 (2022: EUR 443.218,72)

On 31 October 2023, the Company entered into a loan agreement to EUR 10.000.000,00 with The Nimo's Holding S.L. (The Nimo's), as borrower. The loan matures after one month from the date of the agreement and accrues interest at a rate of 11% per annum. The loan was fully repaid on 15 November 2023 (see note 9).

On 13 November 2023, the Company entered into a loan agreement to EUR 50.360.000,00 with Natac Natural Ingredients, S.A. ("Natac Natural Ingredients"), as borrower. The loan matures after five years from the date of the agreement and accrues interest at a rate of 10% per annum (see note 9).

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023
(Expressed in EUR)

8. GROSS PROFIT OR LOSS

Gross loss is composed of the following:

	2023	2022
	EUR	EUR
Accounting and administrative fees	-174.247,54	-84.507,13
Legal fees	-118.002,46	-34.642,54
Bank fees	-750,01	-1.000,00
Notarial and similar fees	-15.485,84	-381,29
Contributions to professional associations	-350,00	-350,00
Other fees	-10.000,00	-
Consultancy fees	-360.705,74	-
Total	-679.541,59	-120.880,96

9. INTEREST PAYABLE AND SIMILAR EXPENSES

Amounts owed to affiliated undertakings are composed of the following:

	2023	2022
	EUR	EUR
Interest expenses – Loan Grupo Natac (see Note 7)	-62.220,66	-1.828,23
Interest expenses – Loan Natac Natural Ingredients (see Note 7)	-703.660,27	-
Total	-765.880,93	-1.828,23

Other interest and similar expenses are composed of the following:

	2023	2022
	EUR	EUR
Interest expenses loan from Muzinich Pan-European I and Muzinich Pan-European II (see Note 7)	-1.762.045,78	-1.384.737,59
Interest expenses loan from The Nimo's (see Note 7)	-45.833,33	-
Foreign exchange expenses	-9,44	-
Total	-1.807.888,55	-1.384.737,59

10. STAFF

The Company did not employ any staff during the financial year ended 31 December 2023 (2022: nil).

NATAC CORPORATION

Notes to the annual accounts for the year ended 31 December 2023
(Expressed in EUR)

11. EMOLUMENTS GRANTED TO THE MEMBERS OF THE MANAGEMENT AND SUPERVISORY BODIES AND COMMITMENTS IN RESPECT OF RETIREMENT PENSIONS FOR FORMER MEMBERS OF THOSE BODIES

The Company did not grant any emoluments and has no commitments in respect of retirement pensions to members of its management during the financial year ended 31 December 2023 (2022: nil).

12. ADVANCES AND LOANS GRANTED TO THE MEMBERS OF THE MANAGEMENT AND SUPERVISORY BODIES

The Company did not grant any advances or loans to members of its management during the financial year ended 31 December 2023 (2022: nil).

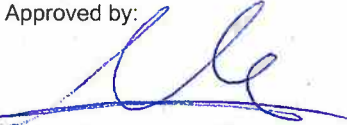
13. OFF-BALANCE SHEET COMMITMENTS

There are no off-balance sheet commitments and contingencies as at 31 December 2023.

14. SUBSEQUENT EVENTS

There are no significant subsequent events after the balance sheet date.

Approved by:



Mr. Daniel Hector Lorca
Class B manager

NATAC CORPORATION
Sociedad de responsabilidad
limitada

CUENTAS ANUALES

DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2023

Domicilio social: 9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo: B255502 Capital
suscrito: EUR 1.436.585,00

Índice

	Página(s)
Balance abreviado Cuenta de	1/2 - 2/2
pérdidas y ganancias abreviada	1/2 - 2/2
Notas a las cuentas anuales	1 - 8

Servicio de asistencia para las cuentas anuales :

Tel. : (+352) 247 88 4'4
Correo electrónico :
centralebilans@statec.etat.lu

n° rcsI : b255502

Matrícula : 2021 2437 833

Fecha de entrada en eCDF:

BALANCE ABREVIADOEjercicio financiero del 01/01/2023 al 31/12/2023 {en EUR}

NATAC CORPORATION

9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxemburgo**ACTIVOS**

	Referencia(s)	Año en curso	Año anterior
A. Capital suscrito no desembolsado	""		
I. Capital suscrito no exigido	"		
II. Capital suscrito exigido pero sin pagar	""		
B. Gastos de establecimiento	""		
C. Inmovilizado	"	,m 113.665.000,00	", 113.665.000,00
I. Activos inmateriales	,		
II. Activos materiales	""		
III. Activos financieros	"" 3	" 113.665.000,00	n, 113.665.000,00
D. Activo circulante	"	294,4 1	" 2.978,86
I. Existencias	""		
II. Deudores	""		,m 535,00
a) que venzan y sean pagaderos en el plazo de un año	"" 4	203	535,00
b) que venzan y sean pagaderos después de más de un año	,z"s		
III. Inversiones	""		
IV. Caja y bancos	"	294,4 1	es" 2.443,86
E. Pagos anticipados	5	199 360.000,00	
TOTAL (ACTIVO)		,e 114.025.294,41	", 113.667.978,86

Las notas del anexo forman parte integrante de las cuentas

n° rcsI : b255502

Matrícula:2021 2437 833

CAPITAL, RESERVAS Y PASIVO

	Referencia(s)	Año en curso	Año anterior
A. Capital y reservas	"" 6	,0, 52.447.864,2 4	z"z 94.005.988,3 1
Capital suscrito	" ,	,0, 1.436.585,0 0	" 1.436.585,00
II. Prima de emisión	"	"s 55.433.729,3 1	," 95.433.729,31
III. Reserva de revalorización	" ,		
IV. Reservas	"		
V. Pérdidas y ganancias trasladadas al ejercicio siguiente	" ,	319 -2.864.326,00	320 -1.352.064,22
VI. Resultado del ejercicio	,"	321 -1.558.124,07	322 -1.512.261,78
VII. Dividendos a cuenta	""		
VIII. Subvenciones a la inversión de capital	""		
B. Disposiciones			
C. Acreedores	7	's 61.577.430,1 7	'a+ 19.661.990,5 5
a) que vencen y sean pagaderos en el plazo de un año	,'sz	"z 525.031,9 0	" ' 16.373,00
b) vencimiento y exigibilidad después de más de un año	"s s	'ss 61.052.398,2 7	's + 19.645.617,5 5
D. Ingresos diferidos	" "		
TOTAL (CAPITAL, RESERVAS Y PASIVO)		o s 114.025.294,4 1	" + 113.667.978,86

Las notas del anexo forman parte integrante de las cuentas

Servicio de asistencia para las cuentas anuales :

Tel. : (+352) 247 88 4'4
Correo electrónico :
centralebilans@statec.etat.lu

n° rcs1 : b255502

Matrícula : 2021 2437 833

Fecha de entrada en eCDF:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Ejercicio financiero del " 01/01/2023 al g 31/12/2023 (en oz EUR

NATAC CORPORATION

9, rue de Bitbourg
L-1273 Luxemburgo

	Referencia(s)	Año en curso	Año anterior
1. a 5. Beneficio o pérdida bruta	" 8	s, -679.541,5 9	s, -120.880,9 6
6. Gastos de personal	§ Q	§ Q	
a) Sueldos y salarios	,,	,,	,,
b) Costes de seguridad social	,	,,	"
i) en relación con las pensiones	s s z	s z	ss'
ii) otras cargas sociales	v e r	v é a s e	v é a s e
c) Otros gastos de personal	" "	" ,	" "
7. 7. Correcciones de valor	,r ,	"	,
a) en concepto de gastos de establecimiento y de inmovilizado material e inmaterial	" ,	" ,	" "
b) en el activo circulante	,,	†,	†,
8. 8. Otros gastos de explotación	"	+ "	+ "

RCSLNr: B255502

Matrícula : 2021 2437 833

	Referencia(s)		Año en curso		Año anterior
9. Ingresos procedentes de participaciones ""	3	715	1.700.000,00	716	
a) derivados de empresas asociadas " "		717	1.700.000,00	718	
b) otros ingresos procedentes de la participación intereses " "					
10. Ingresos procedentes de otras inversiones y préstamos que forman parte del inmovilizado ""					
a) derivados de empresas asociadas ""					
b) otros ingresos no incluidos en a) ""					
11. Otros intereses y rendimientos asimilados " ,		727	2,00	728	
a) derivados de empresas asociadas " ,					
b) otros intereses y rendimientos asimilados ""		731	2,00	732	
12. Participación en beneficios o pérdidas de empresas puestas en equivalencia + ,					
13. Correcciones de valor de activos financieros e inversiones en activo circulante + ,					
14. Intereses y gastos asimilados , "	9	+ ,	-2.573.769,48	, "	-1.386.565,8 2
a) relativas a las empresas asociadas ""		z5	-765.880,93	""	-1.828,23
b) otros intereses y gastos asimilados " "		z,	-1.807.888,55	+ ,	-1.384.737,59
15. Impuesto sobre beneficios , + ,					
16. Beneficios o pérdidas después de impuestos " ,		,	-1.553.309,07		-1.507.446,7 8
17. Otros impuestos no incluidos en las partidas 1 a 16 " ,		i	-4.815,00	ii	-4.815,00
18. Beneficios o pérdidas del ejercicio , ,		t	-1.558.124,07	"t	-1.512.261,7 8

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

1. GENERAL

NATAC CORPORATION (la "Sociedad") se constituyó en Luxemburgo el 2 de junio de 2021 como *société à responsabilité limitée* ("S.à r.l.") por tiempo indefinido. La Sociedad se rige por la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles en su versión modificada. La Sociedad tiene su domicilio social en 9 rue de Bitbourg, L-1273 Luxemburgo. La Sociedad está inscrita en el "Registre de Commerce et des Sociétés" de Luxemburgo con el número B255502.

El objeto de la Sociedad es la tenencia de participaciones de cualquier tipo en sociedades luxemburguesas y extranjeras y en cualquier otra forma de inversión, la adquisición por compra, suscripción o de cualquier otra forma, así como la transmisión por venta, canje o de otro modo de valores de cualquier tipo y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera.

La Sociedad podrá conceder préstamos, así como garantías o avales en beneficio de terceros para garantizar obligaciones de sociedades en las que tenga una participación directa o indirecta o derechos de cualquier tipo o que formen parte del mismo grupo de sociedades que la Sociedad, o ayudar de cualquier otro modo a dichas sociedades.

La Sociedad podrá obtener fondos mediante empréstitos de cualquier forma o mediante la emisión de cualquier tipo de pagarés, valores o instrumentos de deuda, bonos y obligaciones y, en general, emitir valores de cualquier tipo. La Sociedad no podrá emitir públicamente acciones.

La Sociedad podrá desarrollar cualesquiera actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o de propiedad intelectual que considere útiles para el cumplimiento de estos fines.

El ejercicio financiero de la empresa va del 1 de enero al 31 de diciembre.

La Sociedad está incluida en los estados financieros consolidados de Natac Natural Ingredients, S.A., sociedad establecida en España. Los estados financieros consolidados pueden obtenerse en Avenida Rita Montalcini, 14, 28906 Getafe (Madrid), España.

Sobre la base de los criterios establecidos por el artículo 1711-5 de la Ley de Sociedades Mercantiles de Luxemburgo modificada, la Sociedad está exenta de la obligación de elaborar cuentas consolidadas y un informe de gestión consolidado para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023. Las cuentas anuales consolidadas de Natac Natural Ingredients, S.A. serán depositadas por la Sociedad en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Por lo tanto, de conformidad con las disposiciones legales, estas cuentas anuales se presentan sobre una base no consolidada para su aprobación por la junta general anual de accionistas.

2. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1. Base de preparación

Las presentes cuentas anuales se han elaborado de conformidad con los requisitos legales y estatutarios aplicables en Luxemburgo, siguiendo el criterio del coste histórico.

La preparación de estas cuentas anuales requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que el Consejo de Administración ejerza un juicio significativo en el proceso de aplicación de las políticas contables. Los cambios en las hipótesis pueden tener un impacto significativo en las cuentas anuales en el periodo en el que se modifican las hipótesis. El Consejo de Administración considera que las hipótesis subyacentes son adecuadas y que, por tanto, las cuentas anuales reflejan fielmente la situación financiera y los resultados.

La empresa realiza estimaciones e hipótesis contables críticas que afectan a los importes de activos y pasivos comunicados en el siguiente ejercicio financiero. Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en EUR)

se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de acontecimientos futuros que se consideran razonables dadas las circunstancias.

2.2. Principales políticas contables

A continuación se exponen las principales políticas contables y normas de valoración adoptadas por la empresa en la elaboración de estas cuentas anuales.

2.3.1 Conversión de divisas

La Sociedad lleva sus libros y registros en euros ("EUR"). El balance abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se expresan en EUR.

Conversión de transacciones en divisas

Las transacciones en divisas se convierten a euros utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

Conversión de saldos en moneda extranjera a la fecha del balance

- Los activos financieros denominados en divisas distintas del euro se convierten a los tipos de cambio históricos;
- Los demás activos denominados en divisas distintas del euro se convierten al tipo de cambio más bajo entre el vigente en la fecha del balance y el histórico;
- Los acreedores denominados en divisas distintas del euro se convierten al tipo de cambio más alto entre el vigente en la fecha del balance y el histórico; y
- El efectivo en bancos denominado en divisas distintas del euro se convierte a los tipos de cambio vigentes en la fecha del balance.

En consecuencia, las pérdidas y ganancias de cambio realizadas y las pérdidas de cambio no realizadas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las ganancias de cambio no realizadas no se reconocen a menos que procedan de efectivo en banco y en caja.

2.3.1. Activos financieros

Las participaciones en empresas asociadas se valoran al precio de adquisición, incluidos los gastos accesorios.

En caso de disminución duradera del valor según la opinión del Consejo de Administración, se efectúan correcciones de valor respecto a los activos financieros, de modo que éstos se valoran a la cifra inferior que debe atribuirse en la fecha del balance. Estas correcciones de valor no se mantienen si las razones por las que se efectuaron dejan de ser válidas.

2.3.2. Deudores

Los deudores se registran por su valor nominal. Son objeto de correcciones de valor cuando su cobro está comprometido. Estas correcciones de valor no se mantienen si los motivos por los que se efectuaron dejan de ser aplicables.

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en EUR)

2.3.4 Disposiciones

Las provisiones se destinan a cubrir pérdidas o deudas originadas en el ejercicio examinado o en el ejercicio anterior, cuya naturaleza está claramente definida y que, en la fecha del balance, son probables o ciertas pero inciertas en cuanto a su importe o a la fecha en que se producirán.

Obligaciones fiscales

Las obligaciones fiscales estimadas por la empresa para los ejercicios cuya declaración de la renta aún no se ha presentado se registran en la partida "Acreedores con vencimiento a menos de un año". Los anticipos figuran en el activo del balance en la partida "Deudores con vencimiento a menos de un año".

2.3.5. Acreedores

Los acreedores se registran por su valor de reembolso.

2.3.6. Ingresos / gastos por intereses

Los ingresos y gastos por intereses se reconocen según el principio del devengo.

2.3.7. Impuesto sobre la renta

La Sociedad está sujeta al impuesto sobre la renta en Luxemburgo.

2.3.8. Pagos anticipados

Los pagos anticipados incluyen las partidas de gastos efectuadas durante el ejercicio pero correspondientes a un ejercicio posterior.

3. ACTIVOS FINANCIEROS

Los movimientos de los activos financieros durante el ejercicio son los siguientes:

	Acciones en empresas asociadas EUR
Valor contable bruto - Saldo inicial	113.665.000,00
Altas del ejercicio	
Bajas/reembolsos del ejercicio	
Valor contable bruto - saldo final	113.665.000,00
Corrección de valor acumulada - saldo inicial	
Dotación del ejercicio	
Reversiones del ejercicio	
Corrección de valor acumulada - saldo final	
Valor contable neto - saldo inicial	113.665.000,00
Valor contable neto - saldo final	113.665.000,00

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

Las participaciones en empresas asociadas a 31 de diciembre de 2023 son las siguientes:

Nombre de la empresa	neto como inversión	Beneficio o pérdida a 31/12/2023	Coste de oficina a 31/12/2023	Patrimonio % Propiedad	
			EUR	EUR	
Grupo Natac, S.L.U. ("Grupo Natac")	Calle Electrónica, 7, 28923 Alcorcón, Madrid, España	100%	113.665.000,00	8.870.050,57	566.515,26

Para el año 2023, el Consejo de Administración ha evaluado que no existe una disminución permanente del valor de los activos financieros de la Sociedad y, por lo tanto, no se requieren correcciones de valor a 31 de diciembre de 2023.

El valor realizable estimado de la inversión se apoya en el valor actual de los flujos de caja futuros previstos según el plan de negocio preparado por la dirección de la empresa y respaldado por el informe de un tercero externo independiente.

Adicionalmente, la dirección de la Sociedad no ha registrado deterioro alguno, considerando que el análisis de su plan de negocio muestra que cada una de las unidades generadoras de efectivo, en este caso, generará flujos de caja suficientes para cubrir la devolución de los pagos.

El 1 de junio de 2023, la Sociedad recibió un dividendo del Grupo Natac, S.L.U por importe de 1.700.000,00 euros (2022: nulo).

4. DEUDORES

Los deudores que vencen y son pagaderos en el plazo de un año son los siguientes:

	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Anticipos de impuestos		535,00
Total		535,00

5. PREPAGOS

Los pagos anticipados se componen de:

	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Pagos anticipados	360.000,00	
Total	360.000,00	

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

6. CAPITAL Y RESERVAS

Los movimientos durante el año son los siguientes:

	Suscrito capital	Prima de emisión cuenta	Pérdida provocada adelante	Pérdida para el ejercicio	Total
	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR
Saldo inicial	1.436.585,00	95.433.729,31	-1.352.064,22	-1.512.261,78	94.005.988,31
Asignación de los resultados del año anterior		-40.000.000,00	-1.512.261,78	1.512.261,78	-40.000.000,00
Prima de emisión reembolso					
Resultados para el ejercicio				-1.558.124,07	-1.558.124,07
Saldo final	1.436.585,00	55.433.729,31	-2.864.326,00	-1.558.124,07	52.447.864,24

Capital suscrito

El 24 de noviembre de 2023, los accionistas han decidido convertir las 37.312 acciones preferentes de clase B con un valor nominal de 1,00 euros cada una en 37.312 acciones de clase A con un valor nominal de 1,00 euros cada una.

A 31 de diciembre de 2023, el capital suscrito de la Sociedad, que asciende a 1.436.585,00 euros, se compone de 1.436.585 acciones de la clase A de 1,00 euros de valor nominal cada una, todas ellas totalmente aportadas (2022: 1.436.585,00 euros).

Prima de emisión

El 10 de noviembre de 2023, se abonó a los accionistas un dividendo a cuenta por valor de 40.000.000,00 EUR con cargo a la cuenta de primas de emisión.

A 31 de diciembre de 2023, la prima de emisión de la Sociedad asciende a 55.433.729,31 euros (2022: 95.433.729,31 euros).

Reserva legal

De conformidad con la legislación luxemburguesa, la Sociedad debe destinar como mínimo el 5% de sus beneficios netos de cada ejercicio a una reserva legal. Este requisito deja de ser necesario una vez que el saldo de la reserva legal alcanza el 10% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para su distribución al Accionista Único.

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

7. CREDITORES

Los acreedores se componen de

	Debido y pagadero en EUR	A pagar más de un año un año EUR	31/12/2023 EUR	31/12/2022 EUR
Proveedores	525.031,90		525.031,90	11.558,00
Préstamo - Natac Natural Ingredients		50.360.000,00	50.360.000,00	
Interés - Natac Natural Ingredients		703.660,27	703.660,27	
Préstamo - Muzinich Paneuropeo I				11.520.342,16
Préstamo - Muzinich Paneuropeo II				7.680.228,44
Préstamo - Grupo Natac		9.932.133,57	9.932.133,57	443.218,72
Interés - Grupo Natac		56.604,43	56.604,43	1.828,23
Deudas fiscales				4.815,00
Total	525.031,90	61.052.398,27	61.577.430,17	19.661.990,55

El 16 de junio de 2021, la Sociedad suscribió un contrato de financiación por un importe total de 19.000.000,00 euros, en virtud del cual prestamistas como Muzinich Pan-European Private Debt Luxco S.à r.l. ("Muzinich Pan-European I") aportaron 11.400.000,00 euros y Muzinich Pan-European Private Debt II Luxco S.à r.l. ("Muzinich Pan-European II") aportó 7.600.000,00 euros a la Sociedad. El tipo de interés del préstamo para cada período de interés es el tipo porcentual anual que resulta de sumar el margen aplicable y el Euribor (véase la Nota 9). El tipo de interés del préstamo para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de junio de 2022 es el Euribor a 6 meses más el margen de caja y el PIK del 4%. El tipo de interés del préstamo para el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2022 y el 31 de octubre de 2023 es del Euribor a 6 meses más un margen en efectivo y un PIK del 4,5%. El principal del préstamo y los intereses devengados se reembolsaron íntegramente el 31 de octubre de 2023.

El 18 de mayo de 2023 con fecha retroactiva, es decir, el 1 de marzo de 2022, la Sociedad suscribió un contrato de cuenta corriente con el Grupo Natac que permite a ambas partes contraer préstamos entre sí. El préstamo vence a los cinco años de la fecha del acuerdo y devenga intereses a un tipo del 3% anual. El 14 de diciembre de 2023 con fecha efectiva a 31 de octubre de 2023, Grupo Natac, Natac Biotech S.L. y la Sociedad acordaron continuar con este préstamo por un importe máximo conjunto de 30.000.000,00 euros. El préstamo vence a los cinco años desde la fecha del acuerdo y devenga intereses a un tipo del 5% anual (véase nota 9). A 31 de diciembre de 2023, el saldo del préstamo asciende a 9.932.133,57 EUR (2022: 443.218,72 EUR).

El 31 de octubre de 2023, la Sociedad suscribió un contrato de préstamo por importe de 10.000.000,00 euros con The Nimo's Holding S.L. (The Nimo's), en calidad de prestatario. El préstamo vence un mes después de la fecha del acuerdo y devenga intereses a un tipo del 11% anual. El préstamo se reembolsó íntegramente el 15 de noviembre de 2023 (véase la nota 9).

El 13 de noviembre de 2023, la Sociedad suscribió un contrato de préstamo por importe de 50.360.000,00 euros con Natac Natural Ingredients, S.A. ("Natac Natural Ingredients"), en calidad de prestatario. El préstamo vence a los cinco años de la fecha del acuerdo y devenga intereses a un tipo del 10% anual (véase la nota 9).

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

8. BENEFICIO O PÉRDIDA BRUTA

La pérdida bruta se compone de lo siguiente

	2023	2022
	EUR	EUR
Gastos contables y administrativos	-174.247,54	-84.507,13
Honorarios de abogados	-118.002,46	-34.642,54
Comisiones bancarias	-750,01	-1.000,00
Gastos notariales y similares	-15.485,84	-381,29
Contribuciones a asociaciones profesionales	-350,00	-350,00
Otras tasas	-10.000,00	
Honorarios de consultoría	-360705,74	
Total	-679.541,59	-120.880,96

9. INTERESES Y GASTOS ASIMILADOS

Los importes adeudados a las empresas asociadas se componen de los
siguientes elementos:

	2023	2022
	EUR	EUR
Gastos por intereses - Préstamo Grupo Natac (véase Nota 7)	-62.220,66	-1.828,23
Gastos por intereses - Préstamo Natac Natural Ingredients (véase Nota 7)	-703.660,27	
Total	-765.880,93	-1.828,23

Otros intereses y gastos asimilados se componen de los siguientes
elementos:

	2023	2022
	EUR	EUR
Gastos por intereses préstamo de Muzinich Pan-European I y Muzinich Pan-European II (véase Nota 7)	-1.762.045,78	-1.384.737,59
Gastos de intereses préstamo de The Nimo's (véase Nota 7)	-45.833,33	
Gastos de cambio	-9,44	
Total	-1.807.888,55	-1.384.737,59

10. PERSONAL

La Sociedad no empleó a ningún trabajador durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (2022: cero).

NATAC CORPORATION

Notas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado
a 31 de diciembre de 2023 (Expresadas en
EUR)

11. LOS EMOLUMENTOS CONCEDIDOS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN Y LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LOS ANTIGUOS MIEMBROS DE DICHS OS ÓRGANOS

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (2022: nulo), la Sociedad no concedió emolumentos ni contrajo compromisos en materia de pensiones de jubilación a los miembros de su dirección.

12. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La Sociedad no concedió anticipos ni préstamos a miembros de su dirección durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (2022: cero).

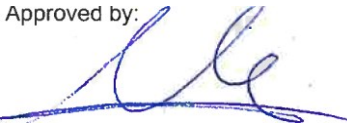
13. COMPROMISOS FUERA DE BALANCE

A 31 de diciembre de 2023 no hay compromisos ni compromisos fuera de balance.

14. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES

No hay hechos posteriores significativos después de la fecha del balance.

Approved by:



Sr. Daniel Hector Lorca
Director de clase B